

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°158
21/12/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	29
DECRETOS DE	31
RESOLUCIONES HCD	73

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fijase el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros de nuestra ciudad, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá vigencia partir del 19 de diciembre del corriente año:

A	Boleto plano	\$ 88,84
B	Boleto Nocturno/alargue	\$104,84
C	Boleto Obrero	\$ 71,07
C1	Boleto Jubilados, pensionados, pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas	\$ 71,07
D	Boleto universitario	\$ 71,07
E	Boleto primario	\$ 15,74
F	Boleto secundario	\$ 44,44
G	Alargue escolar Granja	\$ 67,52
H	Combinado multilíneas	\$133,26
I	Suburbano Granja	\$104,97
J	Combinado secundaria escuela Granja	\$114,63

ARTÍCULO 2°: Fijase el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros de nuestra ciudad, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2023:

A	Boleto plano	\$ 99,95
B	Boleto Nocturno/alargue	\$117,94
C	Boleto Obrero	\$ 79,95
C1	Boleto Jubilados, pensionados, pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas	\$ 79,95
D	Boleto universitario	\$ 79,95
E	Boleto primario	\$ 17,70
F	Boleto secundario	\$ 49,99
G	Alargue escolar Granja	\$ 75,96
H	Combinado multilíneas	\$149,92
I	Suburbano Granja	\$118,09
J	Combinado secundaria escuela Granja	\$128,96

ARTÍCULO 3°: Establézcase que el UNO POR CIENTO (1%) para el sustento de la red de cobro y gestión de puntos de venta que se efectuará sobre el dinero acreditado en la tarjeta magnética sin quedar incluido el porcentaje equivalente a los subsidios otorgados al usuario por medio del PASE (Programa de Accesibilidad Socio Educativa) y por el PAMPAM (Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas).

ARTÍCULO 4°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17809

REF: Asunto N° 777/2022 Expte. N° 2022/08965/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17810/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fijase el nuevo cuadro tarifario para el servicio de Taxis, de acuerdo a la siguiente escala, el cual tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente:

Bajada de Bandera	\$ 170,00
Valor de ficha (116 metros) recorridos	\$ 17,00
Minuto de espera	\$ 17,00
Km. por camino de asfalto (ruta)	\$ 89,00
Km. por camino de tierra	\$ 96,00

ARTÍCULO 2°: Derógase la Ordenanza 17.734 del 2022, la cual preveía la última actualización tarifaria.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17810

REF: Asunto N° 679/2022 Expte. N° 2022/08176/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17811/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a las empresas adjudicatarias de los Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros de la Licitación 06-01-09 Ordenanza N° 11639/09 y sus respectivas prórrogas y modificatorias de las Líneas 500 (Ordenanza N° 11723), 501 (Ordenanza N° 11724), 502 (Ordenanza N° 11725), 503 (Ordenanza N° 11726), 504 (Ordenanza n° 11727) y 505 (Ordenanza N° 11728) respectivamente, a prestar servicios de verano durante el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023 con la siguiente frecuencia y horarios:

Frecuencias lunes a viernes: hasta 13 minutos como máximo.

Excepto en los horarios de 7 a 9 horas y de 11:30 a 13:30 horas, que será de 10 minutos como máximo.

ARTÍCULO 2°: Quedan los prestadores autorizados a realizar mayor número de frecuencias por hora a razón de mejorar la atención de la demanda.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17811

REF: Asunto N° 745/2022 Expte. N° 2022/08962/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17812/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Cámara de Transporte de Tandil a suspender el servicio de transporte público de pasajeros el día domingo 18 de diciembre en el horario de 12:00 a 14:00 hs..

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17812

REF: Asunto N° 875/2022 Expte. N° 2022/08963/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17813/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Efectúese las siguientes modificaciones a la Ordenanza N° 15480 del año 2016 y a la Ordenanza N° 17450 del año 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Orden N°	Apellido y Nombre que figuran en la Ordenanza N° 15480/2016 o en la Ordenanza N° 17450/2022	Apellido y Nombre del reemplazo	DNI del reemplazo	Nomenclatura Catastral	Observación
45	Paladino, María Paula	La Banca, Facundo	20.673.122	Circ. I Secc E Manz.163aa Parc. 24	Asoc. Coop. Vivienda y Consumo COOPTIBA
52	Bidondo, Ana María	Celasco, Sandra Elisabet	16.712.895	Circ. I Secc E Manz.163a Parc. 7	Asoc. Unión Educadores Tandil
56	Ali, Noeli Soledad	Más, Jorge Alberto	11.604.124	Circ. I Secc E Manz.163a Parc. 11	Asoc. Unión Educadores Tandil
57	Celasco, Sandra Elizabet	Cacciato, Paola Soledad	26.937.820	Circ. I Secc E Manz.163a Parc. 12	Asoc. Unión Educadores Tandil
70	Cacciato, Paola Soledad	Brelis Herrera Daiana Yanel	37.980.582	Circ. I Secc E Manz.163ad Parc. 1	Asoc. Unión Educadores Tandil
76	González Gasali, Agustina Mercedes	Roncoli, Dardo Nahuel	28.948.215	Circ. I Secc E Manz.163ad Parc. 7	Asoc. Cáritas San Cayetano Mesa Solidaria
82	Segura, Martín	Pendiente a designar por UET	-----	Circ. I Secc E Manz.163ad Parc. 17	Asoc. Unión Educadores Tandil

85	Disipio, Luciano	Barrera, Leandro	37.357.141	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 3	Asoc. Mutual Empl. Munic.
86	Bustamante, Ezequiel	Maureles, Elias Blas	35.562.265	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 4	Asoc. Mutual Empl. Munic.
87	Murrone, Fabián	Ayastuy, Carolina	25.452.694	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 5	Asoc. Mutual Empl. Munic.
88	Di Marco, Mario	Tolosa, Jorge Ariel	35.540.202	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 6	Asoc. Mutual Empl. Munic.
89	Kessy, Soledad	Arredondo, Federico Daniel	37.385.709	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 7	Asoc. Mutual Empl. Munic.
90	López, Omar	Baro Salinas, Franco	38.524.788	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 8	Asoc. Mutual Empl. Munic.
91	Diego, Leonardo	Moure, Sergio	18.461.577	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 9	Asoc. Mutual Empl. Munic.
92	Sansoni, Rodrigo	Di Marco, Mario	20.044.002	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 10	Asoc. Mutual Empl. Munic.
93	Delgado, Miriam	García, José	17.820.766	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 11	Asoc. Mutual Empl. Munic.

94	Fortier, Sandra	Castillo, Eliana Natalia	34.901.261	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 12	Asoc. Mutual Empl. Munic.
95	Molina, Jhon	Riboa, Juan Pablo	32.390.409	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 13	Asoc. Mutual Empl. Munic.
96	Ordenes, Enrique	Giaconi, Rubén	22.614.868	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 14	Asoc. Mutual Empl. Munic.
97	Colotti, Claudio	López, Héctor	28.299.339	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 15	Asoc. Mutual Empl. Munic.
98	Poli, Ariel	Murrone, Néstor Fabián	35.774.665	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 16	Asoc. Mutual Empl. Munic.
99	Palma, Alejandro	Disipio, Matías	28.200.925	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 17	Asoc. Mutual Empl. Munic.
100	Puglia, María Laura	Bustamante, Ezequiel	34.762.975	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 18	Asoc. Mutual Empl. Munic.
101	Fontan, Irene	Lucas, Mario Angel	35.418.780	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 19	Asoc. Mutual Empl. Munic.
102	Nikle, Alejandro	Jara, Daniel	34.599.808	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 20	Asoc. Mutual Empl. Munic.

103	Bianco, Silvina	González, Manuel	38.524.543	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 21	Asoc. Mutual Empl. Munic.
104	Escudero, Leandro	Rolando, Esteban	38.917.327	Circ. I Secc E Manz.163ae Parc. 22	Asoc. Mutual Empl. Munic.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17813

REF: Asunto N° 985/2016 Expte. N° 2016/16056

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17814/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

NORMAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE VOLQUETES, CONTENEDORES Y PALLETSTÍTULO I – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º: OBJETO. Establécese mediante la presente ordenanza las reglas de cumplimiento y autorización de uso y transporte en el Partido de Tandil, de los denominados "volquetes - contenedores", "contenedores bolsa - flexibles" y "pallets", para el depósito y/o transporte de residuos, desechos, escombros y todo otro tipo de material proveniente de limpieza de edificios, fábricas, negocios, industrias, demoliciones, refacciones, modificaciones de edificios, materiales de obra y toda otra materia sólida factible de ser transportada por este medio, con excepción de las que signifiquen riesgos para la seguridad, higiene y salubridad y de los residuos sólidos urbanos que formarán parte de la recolección domiciliaria municipal.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES. A los efectos de la presente Ordenanza se adoptarán las siguientes definiciones:

- **VOLQUETE O CONTENEDOR METÁLICO:** recipiente especialmente preparado para receptor, retener y transportar, diversidad de materiales dentro de sí (materiales que por su volumen y características no están comprendidos en los residuos sólidos domiciliarios y cuyo retiro no es obligatorio por parte del servicio domiciliario de recolección de residuos), destinado a prestar servicio temporario y estático en la vía pública incapaz de movilizarse sino por medio de otro vehículo diseñado o preparado a tal efecto.
- **CONTENEDOR BOLSA O FLEXIBLE (BIG BAG):** bolsón de forma cúbica, construido en tela de rafia de polipropileno de alta resistencia, provisto de cómo mínimo 4 asas de elevación, para poder ser izado mediante una grúa, destinado al transporte de materiales para la construcción, principalmente arena, piedra y estabilizado.
- **PALLETS:** plataforma horizontal, fabricada generalmente en madera, de una altura mínima compatible con la manipulación por transportadores de pallets o autoelevadores frontales y otros equipos de manipulación apropiados (grúas horquilla), utilizada para agrupamiento, almacenamiento, manipulación y transporte de ladrillos o bloques de cemento para construcción, el cual se envuelve en determinadas ocasiones en capas de plástico, láminas de adherencia térmica o con redes para la protección del material transportado.
- **SERVICIO DE VOLQUETES O CONTENEDORES METÁLICOS:** es el prestado por empresas especiales para el traslado de contenedores metálicos, desde su depósito hasta su instalación transitoria en predios privados o en la vía pública, para su ulterior retiro y vuelco en lugares específicos.
- **SERVICIO DE CONTENEDORES BOLSA O FLEXIBLES:** es el prestado por empresas dedicadas a la venta de materiales para la construcción, tales como arena, piedra y estabilizado, y que es prestado como flete hasta el domicilio con camiones provistos de los elementos de descarga correspondiente, como pueden ser grúas, autoelevadores, etc.
- **SERVICIO DE PALLETES:** es el prestado por empresas dedicadas a la venta de materiales para la construcción, más precisamente ladrillos, bloques de cemento, bolsas de cemento y cal, y que es prestado como flete hasta el domicilio con camiones provistos de los elementos de manipulación correspondiente, como lo son las grúas de horquilla.
- **RESIDUO INERTE:** Entiéndase por Residuo Inerte Apto para Relleno de Terrenos y Caminos (RIARTC) aquellos residuos de construcción y demolición constituidos por hormigones, morteros, piedras, áridos, ladrillos, azulejos y otros cerámicos, separados en origen de otro tipo de residuos y originados en demoliciones, obras en construcción o reformas edilicias. Pueden incluirse en esta definición todo aquel material residual asimilable a los mencionados y aquellos que en circunstancias especiales autorice la Autoridad de Aplicación.
- **RESIDUO ELECTRÓNICO:** RAEE - La chatarra electrónica o basura tecnológica (en inglés e-waste o WEEE) son todos aquellos productos eléctricos o electrónicos que han sido desechados o descartados, tales como: computadoras, teléfonos celulares, televisores y electrodomésticos.
- **RESIDUO VERDE:** entiéndase por Residuos Verdes (RVE) los residuos vegetales de poda y jardinería, así como los resultantes de la agricultura urbana.
- **RESIDUO VOLUMINOSO:** entiéndase por Residuos Voluminosos (RV) a los residuos compuestos de muebles y equipamiento del hogar en desuso como heladeras, termotanques, sanitarios, lavarropas, marcos de ventana, maderas, chatarra y todos aquellos que defina la Autoridad de Aplicación.
- **RESIDUO MIXTO:** entiéndase por Residuos Mixtos Indefinidos (RMI) aquellos residuos compuestos por elementos diversos y materiales no específicamente determinados, exceptuando aquellos considerados residuos especiales en los términos de la Ley Provincial 11.720 y como que no se encuentran regulados por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Autorízase el uso y transporte en el Partido de Tandil, de los recipientes denominados "volquetes o contenedores" metálicos para el depósito de residuos, desechos, escombros y todo otro tipo de material proveniente de limpieza de edificios, fabricas, negocios o industrias, demoliciones, refacciones, modificaciones de edificios y toda otra materia factible de ser transportada por este medio con excepción de las que signifiquen riesgos para la seguridad, higiene y salubridad y de los residuos sólidos urbanos que formarán parte de la recolección domiciliaria municipal.

ARTÍCULO 4º: DERECHO DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. Autorízase el uso y transporte de contenedores bolsa para el expendio de materiales de construcción, debiendo abonarse, cuando corresponda, el Derecho de Uso y Ocupación de la Vía Pública establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.

TÍTULO II – DISPOSICIONES GENERALES.CAPÍTULO 1 – DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 5º: DE LA HABILITACIÓN. Las personas físicas o jurídicas destinadas al transporte mediante el uso de contenedores metálicos, contenedores flexibles y pallets, ya sea para transporte propio o de terceros, deberán solicitar la correspondiente habilitación municipal, según lo establecido en la Ordenanza N° 15.810 y sus modificatorias.

Asimismo, deberán considerarse para su habilitación el o los domicilios comerciales y el/los depósito/s de volquetes, en caso de diferir. El predio en donde se depositarán los volquetes deberá estar debidamente cercado, en perfecto estado de higiene y salubridad y solo utilizado para tal fin.

ARTÍCULO 6º: DECLARACIÓN JURADA. Las personas físicas o jurídicas habilitadas deberán anexar una declaración jurada en la que conste cantidad de unidades volquetes, debiéndose proceder a su actualización en caso de aumento o disminución del número de los recipientes.

ARTÍCULO 7º: NÓMINA DE VEHÍCULOS AFECTADOS. Las empresas deberán presentar la nómina de los vehículos afectado al transporte de los mismos.

ARTÍCULO 8º: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Los prestadores del servicio deberán poseer como mínimo seguro de responsabilidad civil y daños a terceros por el máximo permitido por ley para cada uno de los recipientes contenedores y sus unidades motrices de transporte.

ARTÍCULO 9º: REGISTRO DE LOS VOLQUETES. Las empresas deberán contar con un registro digital detallando los orígenes y destinos de cada uno de los volquetes con los cuales brindaron servicio, indicando:

- a. Tipo (tamaño) y número del contenedor
- b. Fecha de inicio del servicio.
- c. Ubicación – dirección de depósito de volquete.
- d. Fecha de retiro del volquete.
- e. Fecha de descarga del contenido del volquete.
- f. Destino en el que fue descargado.

El registro estará a disposición de la autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO 2 – DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 10º: DEL REGISTRO DE EMPRESAS. La Autoridad de Aplicación deberá contar con un Registro de Empresas Gestoras de Contenedores (REGeC) en el que deberán inscribirse todas las empresas que brinden servicios de contenedores tanto para usos puntuales como permanentes en el Partido de Tandil.

ARTÍCULO 11º: REGISTRO Y LOCALIZACIÓN ON LINE. El Departamento Ejecutivo podrá generar un procedimiento web para el registro y localización online diario de contenedores, el que deberá ser de carácter obligatorio para las empresas prestadoras del servicio.

CAPÍTULO 3 – CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 12º: CORREDOR PEATONAL. Deberá considerarse prioritario el mantenimiento del corredor peatonal de UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS (1,50 cm) en aceras, establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza N° 13.633 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 13º: CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES. En aquellos casos no contemplados en la presente y que resulte imposible la instalación de los contenedores, el Departamento Ejecutivo resolverá las condiciones del uso de los mismos en circunstancias especiales mediante solicitud de la empresa.

TÍTULO IV – DE LOS VOLQUETES. CAPÍTULO 1 – CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO.

ARTÍCULO 14º: CARACTERÍSTICAS DE LOS VOLQUETES. Los recipientes volquetes deberán cumplir las siguientes características:

- a. **MEDIDAS:** Las medidas exteriores del recipiente, serán como **máximo** las siguientes:

Largo 3,30 m. // Ancho 1,70 m. // Alto 1,80 m.

- b. **PINTURA:** La caja metálica deberá estar pintada de color blanco en frente y contrafrente, en los laterales se permitirán otros colores siempre que los mismos sean claros, identificables en la oscuridad. La Autoridad de Aplicación podrá revisar la paleta de colores.
- c. **SEÑALIZACIÓN:** En la parte inferior de ambos frentes y laterales, deberá colocarse material reflexivo autoadhesivo, producto homologado con un índice de reflexividad Grado Diamante, el que consistirá en bandas cebradas a 45 grados alternando colores rojo y blanco, tal cual consta en boceto que como **Anexo I** forma parte de la presente. Será responsabilidad de la empresa mantener en perfectas condiciones de visibilidad y reflexión la mencionada señalización.

La Autoridad de Aplicación podrá exigir incorporar para la señalización tachas viales u otro elemento que mejore la visualización.

- d. **IDENTIFICACION:** El volquete deberá ser identificado mediante Código Único (CU) de la siguiente manera:
 1. Nombre o razón social de la empresa
 2. Número de teléfono de servicio permanente y/o urgencias a efectos de la identificación de la empresa propietaria.
 3. Número correlativo correspondiente a cada contenedor a partir del uno y sucesivos.
 4. Identificación tamaño contenedor:
 - **PE** (contenedor pequeño)
 - **ME** (Contenedor mediano)
 - **GR** (contenedor grande)

Cada uno de todos estos datos constarán en ambos laterales teniendo una altura mínima de 25 cm., tal como se muestra en el **Anexo I**.

ARTÍCULO 15º: CONTENIDO. El contenido de los recipientes volquetes deberá quedar a resguardo en el momento de su traslado. La empresa prestadora del servicio deberá adaptar los medios necesarios de prevención y generar las medidas necesarias para evitar la dispersión de las materias transportadas en la vía pública.

ARTÍCULO 16º: MATERIALES PROHIBIDOS. El servicio de volquetes no podrá ser utilizado para recibir material que trasgreda disposiciones vigentes sobre salubridad. No se podrá verter sobre ellos:

- a. escombros que contengan materias inflamables, explosivas, nocivas, peligrosas;
- b. residuos patogénicos.

ARTÍCULO 17º: ARROJO DEL MATERIAL. Queda prohibido arrojar el material dentro de los volquetes desde una altura superior a los CINCO METROS (5m) o que su carga produzca polvillo o molestia a la población, pudiendo utilizarse a estos efectos tolva y/o conductos.

ARTÍCULO 18º: RESPONSABILIDAD SOBRE EL EXCESO DE MATERIAL EN VOLQUETES. El representante técnico de la obra en construcción, o en su defecto el propietario del predio, será responsable de que el material depositado no exceda el nivel de la cara superior del contenedor y verificará que el procedimiento de carga del mismo no produzca molestias y riesgos a transeúntes y vehículos.

ARTÍCULO 19º: RETIRO POR CUESTIONES DE SEGURIDAD. El Municipio podrá exigir el retiro de "contenedores" a cargo de las empresas prestadoras de servicio cuando así lo requieran cuestiones de seguridad.

CAPÍTULO 2 – DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 20º: VOLQUETES EN LA CALZADA. La instalación de volquetes sobre la calzada deberá realizarse exclusivamente en lugares de estacionamiento autorizados tomando como base la parte de mayor longitud paralelos al cordón de la acera y con una separación de TREINTA (30) centímetros del mismo para permitir la limpieza y el escurrimiento del agua, debiéndose respetar las normas establecidas por las leyes provinciales y municipales y disposiciones municipales de tránsito.

ARTÍCULO 21º: PROHIBICIÓN DE VOLQUETES EN LA CALZADA. Estará prohibida la instalación de volquetes sobre la calzada en los siguientes lugares:

- a. en arterias peatonales: dentro de la zona de estacionamiento a mano única establecida por Ordenanza N° 12.009/10 y sus modificatorias o la que en un futuro las reemplace: en la mano donde esté prohibido estacionar;
- b. en todas las arterias comprendidas en la Ordenanza N° 12.954/12 (Pasajes) y sus modificatorias o la que en un futuro las reemplace: en la mano donde esté prohibido estacionar;
- c. en todo lugar en donde existan discos o cartelera que limite o impida el estacionamiento;
- d. cuando la vereda del predio frente al cual se pretende instalar el contenedor sea de un ancho mayor a los CUATRO (4) metros.

En estos casos deberán obligatoriamente depositarse sobre la acera, cumplimentando las normas establecidas a tal fin.

ARTÍCULO 22º: LIBERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN FINES DE SEMANA Y FERIADOS. En el caso de construcción de viviendas multifamiliares (edificios o departamentos), las empresas deberán optimizar el uso de los volquetes gestionando la liberación de calzadas y aceras durante los fines de semana y días feriados-festivos, podrán ser tapados durante dicho período para evitar vandalización y arrojado de otro tipo de residuos que no se correspondan con demolición o material de construcción.

ARTÍCULO 23º: PROHIBICIÓN DE VOLQUETES EN LUGARES ESPECIALES.

No se podrá colocar volquetes o pallets en donde se presenten algunos de los impedimentos que se detallan a continuación:

- a. Mobiliario urbano preexistente.
 - b. Parada de transporte público/cajón amarillo preexistente.
 - c. Pasos a nivel ferroviario.
 - d. Espacio de carga y descarga de valores o general.
 - e. Espacio reservado para vehículos.
 - f. Espacio reservado en la vía pública para vehículos que transporten personas con discapacidad.
 - g. Sumideros.
 - h. Bocas de tormentas.
 - a. Rampas o accesos para discapacidad.
 - j. Sendas peatonales.
 - k. Edificios de servicios de emergencias.
- Cometida para bomberos.
 - Polígono de seguridad de ochava.
- n. Sectores de ingresos y egresos a la vía pública.

En edificios educativos, sanitarios y templos respetando principalmente el ingreso a los mismos.

ARTÍCULO 24º: VOLQUETES EN ACERAS. Para la instalación de volquetes sobre la acera, se deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. ser contenedores chicos y medianos, entendiéndose como tales aquellos que no excedan las siguientes medidas:
 1. Largo: 1,80 m (un metro ochenta centímetros);
 2. Ancho: 1,15 m (un metro quince centímetros);
 3. Alto: 1,05 m (un metro cinco centímetros);
- b. no colocarse más de UN (1) volquete por frente;
- c. que no haya vallas de construcción en la acera del inmueble; y
- d. calzadas que aún no tengan la construcción de cordón cuneta.

En aquellas aceras que por su ancho no pueda cumplirse con el CORREDOR PEATONAL mencionado en el Artículo 14, se podrán instalar, pero por un plazo reducido de permanencia.

En caso de imposibilidad de cumplimiento técnico-operativa, deberá constataarse en el registro.

ARTÍCULO 25º: PLAZO DE PERMANENCIA. Las autorizaciones para la colocación de volquetes serán por un plazo máximo de 3 (tres) días corridos de permanencia.

ARTÍCULO 26º: PLAZO DE PERMANENCIA SUPERADO. Cuando se supere el plazo establecido en el Artículo 25, además de abonarse la multa que corresponda en función de lo que establece la presente ordenanza, se deberá abonar por esos días de excedencia el Derecho de Ocupación o Uso de la Vía Pública establecido en el Título XII de la Ordenanza Fiscal, proporcional a esos días, y por el monto fijado en el Capítulo XII de la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 27º: HORARIO DE COLOCACIÓN Y RETIRO EN ZONA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. En la zona delimitada por el estacionamiento medido, los volquetes, los contenedores flexibles y los pallets deberán ser colocados y retirados en horario de carga y descarga de mercadería, establecido por la Ordenanza 11.296 y sus modificatorias o la que en un futuro la reemplace.

TÍTULO IV - DE LOS CONTENEDORES BOLSA Y PALLETS.

ARTÍCULO 28º: CARACTERÍSTICAS. Los "contenedores flexibles - bolsa" deberán cumplir con las siguientes características:

- a. MEDIDAS: las medidas serán las siguientes: Largo: 1,85 m. (un metro ochenta y cinco centímetros). Ancho: 1,20 m. (un metro veinte centímetros). Alto: 1,10 m. (un metro diez centímetros).
- b. CARGA ÚTIL MÁXIMA:
 - Peso: 2,5 tn. (dos toneladas y media) ó 1,5 Tn. (una tonelada y media).
 - Volumen: 2,45 m³ (dos metros cuarenta y cinco centímetros cúbicos).
- c. IDENTIFICACIÓN: deberán identificarse con el nombre, domicilio y teléfono de la empresa propietaria de los mismos.
- d. MATERIAL: tela de rafia de polipropileno aptos para tal fin.

ARTÍCULO 29º: CONDICIONES DE INSTALACIÓN. La instalación de contenedores flexibles y pallets se ajustará a las siguientes condiciones:

- a. deberán colocarse siempre sobre la acera;
- b. no podrán ocupar más del 50% (cincuenta por ciento) del frente de la parcela;
- c. y no podrán apilarse.

TÍTULO V - DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 30º: ACOPIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Todo material para la construcción deberá acopiarse dentro de la obra en construcción no pudiendo permanecer en la vía pública salvo excepciones que deberán ser notificadas y justificadas a la Dirección de Obras Públicas a fin de obtener el permiso.

A fin de obtener el permiso en cuestión deberán cumplirse los siguientes requisitos en lo que respecta a los áridos de construcción (para materiales también), a saber:

- a. Deberán disponerse en bolsones de UN METRO CÚBICO (1 m³) de capacidad y, al igual que ladrillos, bolsas y resto de materiales, se colocarán sobre pallets a fin de permitir el normal drenaje de las aceras;
- b. Se dispondrán a borde de cordón ocupando una franja de UN METRO (1 m) de ancho total y siempre y cuando se respete el corredor peatonal; y
- c. En caso de descarga de material a granel, se deberá realizar a primera hora de la jornada y deberá ser ingresado a la obra en el transcurso de la misma.

TÍTULO VI - DE LA TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS

ARTÍCULO 31º: DESTINO DE RESIDUOS INERTES. Los contenedores que contengan residuos inertes distintos de los RIARTC tal como son definidos por el Artículo 2º de la presente ordenanza, tendrán como único destino el Relleno Sanitario de Tandil; exceptuándose los RAEE que deberán enviarse a predio dispuesto para el fin específico (pre tratamiento).

ARTÍCULO 32º: DESTINO DE RESIDUOS TIPO RIARTC. Los contenedores que contengan residuos de tipo RIARTC tal como son definidos por el Artículo 2º de la presente ordenanza, podrán ser reutilizados como relleno de terrenos o caminos, siguiendo alguno de los dos circuitos siguientes:

- a. Disposición transitoria en Corralón de Materiales, Empresas de Demolición, Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición u otro tipo de acopio transitorio que defina oportunamente la Autoridad de Aplicación.
- b. Utilización directa en obra, sin acopio transitorio Los destinos mencionados en los puntos a) y b) deberán estar inscriptos en el Registro de Receptores de RIARTC.

ARTÍCULO 33º: REGISTRO EN EL RELLENO SANITARIO. La empresa a cargo de la gestión del Relleno Sanitario deberá llevar un registro de aquellos contenedores que fueron dispuestos mensualmente, el que deberá estar a disposición de la Autoridad de Aplicación. El mismo deberá indicar:

- a. Empresa prestadora del servicio.
- b. Fecha y hora de ingreso del contenedor al Relleno.

- c. Tipo de residuos dispuesto según lo definido en el Art. 2°
- d. Toneladas dispuestas.

Esta información será de carácter público y deberá estar a disposición de la Autoridad de Aplicación cuando así sea requerido.

ARTÍCULO 34°: La Autoridad de Aplicación será la encargada de hacer pública la información sistemática de trazabilidad y de gestionar los controles.

TÍTULO VII – DISPOSICIONES ORGÁNICAS

ARTÍCULO 35°: VENTANILLA VIRTUAL DE DENUNCIAS. El Municipio contará con un sistema virtual (no presencial) de recepción de denuncias relativas a la prestación deficiente del servicio. Éste será instrumentado mediante una o más casillas de correo electrónico, número telefónico, sistema de mensajería y/u otro que considere se ajuste a las necesidades del presente. El mismo deberá ser dado a conocer a los ciudadanos por medio idóneos.

Los vecinos podrán realizar denuncias y adjuntar fotos y/o videos en prueba de sus dichos.

ARTÍCULO 36°: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza estará en manos de las direcciones de Inspección y Habilitaciones, Control Vehicular y Desarrollo Urbano o las que a futuro las reemplacen.

TÍTULO VIII – DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

ARTÍCULO 37°: Toda trasgresión a la presente ordenanza será sancionada de acuerdo al régimen establecido en el presente artículo.

La unidad de aplicación para las sanciones será el sueldo municipal de treinta (30) horas, categoría 4, escalafón administrativo.

Cualquier infracción a los artículos precedentes será sancionada con multa de 1 a 5 unidades.

En el caso de primera reincidencia se duplicarán los montos de las multas.

En caso de segunda reincidencia se procederá a la clausura por un lapso mínimo de 15 días.

En caso de manifiesta reiteración de infracciones, la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, en su carácter de autoridad de aplicación, podrá disponer la clausura del local comercial, con retención del correspondiente certificado y la inhabilitación de la actividad comercial.

TÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38°: Deróganse el Decreto - Ordenanza N° 2.800/81 y los Artículos 46 a 54 del Capítulo 3 del Título III de la Ordenanza N° 13.633 y modificatorias.

ARTÍCULO 39°: Modifícase el Artículo 45 de la Ordenanza N° 13.633, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 45: AUTORIZACIONES COMPRENDIDAS. *Las autorizaciones de uso de espacio público para la instalación de contenedores (metálicos y flexibles) y pallets que deban ubicarse sobre la calzada o acera, quedarán sujetas a las normas particulares establecidas en la Ordenanza N° (consignar número de la presente).*

ARTÍCULO 40°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a incorporar en la Ordenanza Impositiva el rubro específico de "servicio de volquetes" en la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

ARTÍCULO 41°: PLAZO DE ADECUACIÓN. Las Empresas tendrán un plazo de 120 días corridos a partir de la promulgación de la presente para adecuarse a la misma.

ARTÍCULO 42°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17814

REF: Asunto N° 711/2022 Expte. N° 2022/08206/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

ANEXOS

Ordenanza N° 17815/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Suprímase el Inciso 2 –Predio LU 22 Radio Tandil-, del Artículo II.6, del Capítulo 2 –Zonificación-, del Título 2 –Normativa Reglamentaria-, del Anexo A, de la Ordenanza 9865.

ARTÍCULO 2°: Suprímase el Inciso 2 –Predio LU 22 Radio Tandil-, del Artículo VI.1, del Capítulo VI, –Límites de las Zonas Especiales de Interés Urbanístico- ZEIU-, del Anexo 7 –Límites de Áreas y Zonas-, del Anexo A, de la Ordenanza 9865.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17815

REF: Asunto N° 786/2022 Expte. N° 2021/90430/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17816/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Nomínanse los siguientes espacios circulatorios públicos ubicados en la Circ. I, Secc. D, Chacra 69, de acuerdo al siguiente detalle:

- "Catriel Norte" al pasaje que separa la Manzana 69f de la Fracción 1 y;
- "Catriel Sur" al pasaje que separa la Fracción 1 de la Manzana 69w.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase por el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, implementar la señalización vial informativa reglamentaria necesaria, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1°

ARTÍCULO 3°: Cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 10.113/06.

ARTÍCULO 4°: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida que corresponda del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17816

REF: Asunto N° 683/2022 Expte. N° 2022/11850/40

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17817/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase la colocación de una placa en reconocimiento a Raúl Alberto Onorado, en el Parque de la Industria.

ARTÍCULO 2º: La colocación de la placa deberá realizarse con la supervisión de la Dirección General de Espacios Verdes Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17817

REF: Asunto N° 750/2022 Expte. N° 2022/12887/10

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17818/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Sr. Intendente Municipal Dr. Miguel Angel Lunghi a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio y su ANEXO UNICO, obrantes a fs 2 a 8 del Expte. 7159/22, para el ingreso de profesionales a las residencias con sede en "LA MUNICIPALIDAD".

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17818

REF: Asunto N° 734/2022 Expte. N° 2022/07159/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17819/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Deróguese la Ordenanza N° 17.637, en la cual se otorgaba la autorización de Uso de Espacio Público.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a la Dirección de Ingresos Públicos, correspondiente al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17819

REF: Asunto N° 802/2022

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17820/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase la reserva del espacio para ascenso y descenso en la calle Chacabuco N° 255.

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el Artículo 1º deberá medir seis (6) metros y será debidamente señalizado constando el número de la Presente Ordenanza, así como la exclusividad de su utilización "PARA ASCENSO Y DESCENSO".

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demanden la implementación de la presente Ordenanza estarán a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17820

REF: Asunto N° 790/2022

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el **CONVENIO MARCO** para la mutua colaboración entre el **COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por su Presidente, Ing. Agr. Horacio Esteban Repetto, DNI N° 16.130.790, con domicilio en Ruta 226 Km 163,4 de la ciudad de Tandil y el **MUNICIPIO DE TANDIL**, representado por su Intendente, Dr. Miguel Ángel Lunghi, DNI N° 5.383.874, con domicilio en calle Belgrano N° 485 de la ciudad de Tandil, obrante a fs. 1 a 2, del Expediente E 2022 11316 10.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17821

REF: Asunto N° 797/2022 Expte. N° 2022/11316/10

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de Locación suscripto entre la Sra. **Claudia Silvina Demarco**, DNI 16.713.082, y el Sr. **Gustavo Eduardo Favre**, DNI 16.160.121, ambos con domicilio en calle Reforma Universitaria N° 2550 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, y la Sra. **María Fernanda Blanco**, DNI 17.625.021, CUIT 27-17625021-1, con domicilio en calle Belgrano N° 338 - 3° piso de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, por sí y en representación de sus hijos Homero Fortunato, DNI 39.152.974, y Lucio Fortunato, DNI 40.656.262, por una parte, y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Miguel Ángel Lunghi**, LE 5.383.874, con domicilio en calle Belgrano N° 485 de la ciudad de Tandil, siendo el objeto de este contrato el alquiler de un local ubicado en calle Belgrano N° 338, Planta Baja Frente de la ciudad de Tandil para el funcionamiento de la Secretaría de Protección Ciudadana. La locación tendrá una duración de tres (3) años a partir del 1° de noviembre de 2022, venciendo indefectiblemente el 31 de octubre de 2025. Las partes establecen el canon locativo de la siguiente manera: para los meses de noviembre de 2022 a abril de 2023 inclusive, por lo que mensualmente se abonará a cada una de las partes Locadoras la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$ 60.500,00). Para los meses de Mayo de 2023 a Octubre de 2023 inclusive, por lo cual se abonará mensualmente en partes iguales a cada parte Locadora la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 84.700.-). Para los meses de Noviembre de 2023 a Abril de 2024 inclusive, se abonará mensualmente en partes iguales a cada parte Locadora la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA (118.580,00). Para los meses de mayo de 2024 a octubre de 2024 inclusive se abonara mensualmente en partes iguales a cada parte Locadora la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOCE (\$ 166.012,00). Para los meses de noviembre de 2024 a abril de 2025 inclusive se abonara mensualmente en partes iguales a cada parte Locadora la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 232.416,80) y para los meses de mayo de 2025 a octubre de 2025 inclusive se abonara mensualmente en partes iguales a cada parte Locadora la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 325.383,52).

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble ubicado en Belgrano N° 338, planta baja frente, en virtud del Convenio convalidado en el Artículo 1°, hecho en el marco de lo dispuesto en el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17822

REF: Asunto N° 812/2022 Expte. N° 2022/08317/01

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de Locación suscripto entre la Sra. **María Fernanda Blanco**, DNI 17.625.021, CUIT 27-17625021-1, con domicilio en calle Belgrano N° 338 - 3° piso de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, por sí y en representación de sus hijos Homero Fortunato, DNI 39.152.974, y Lucio Fortunato, DNI 40.656.262, por una parte, y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Miguel Ángel Lunghi**, LE 5.383.874, con domicilio en calle Belgrano N° 485 de la ciudad de Tandil, siendo el objeto de este contrato el alquiler de un Semi Piso, identificado como Departamento 2° A, ubicado en calle Belgrano N° 338, para uso de la Secretaría de Protección Ciudadana. La locación tendrá una duración de tres (3) años a partir del 1° de noviembre de 2022, venciendo indefectiblemente el 31 de octubre de 2025. Las partes establecen el canon locativo de la siguiente manera: para los meses de noviembre de 2022 a abril de 2023 inclusive, por lo que mensualmente se abonará la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000,00); para los meses de mayo de 2023 a octubre de 2023 inclusive por lo cual se abonará mensualmente la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS (\$ 123.200,00); para los meses de noviembre de 2023 a abril de 2024 inclusive se abonará mensualmente la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 172.480,00); para los meses de mayo de 2024 a octubre de 2024 inclusive se abonara mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 241.472,00); para los meses de noviembre de 2024 a abril de 2025 inclusive se abonara mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 338.060,80) y para los meses de mayo de 2025 a octubre de 2025 inclusive se abonara mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS(\$ 473.285,16).

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación de de un semi piso identificado como Departamento 2° A, ubicado en Belgrano N° 338, en virtud del Convenio convalidado en el Artículo 1°, hecho en el marco de lo dispuesto en el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17823

REF: Asunto N° 814/2022 Expte. N° 2022/08314/01

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la OBRA: "PLAN DE OBRAS DE AGUA Y CLOACA - FOS 2018/9" en las siguientes calles de nuestra ciudad, en los términos expresados en el Capítulo IV, Art. 27º de la Ordenanza 1772/73.

OBRAS DE AGUA:

- Chaperouge al 500 (c.i)
- A. Danza al 700-800
- Juldain al 200 (c.i.) - Matorras al 100 (c.i) - Potrerillos al 200 (c.i.)

OBRAS DE CLOACA:

- Pje Entubamiento al 400 (c.i)
- O Higgins al 300 (v.p) (c.i)
- Peyrel al 1200 (v.i)
- Potrerillos al 300 (a.v)
- Picheuta al 300 (a.v)
- Del Libertador al 400 (a.v)
- Segundo Sombra al 1700 (v.i.)
- Reforma Universitaria al 1500 (v.i.)
- Vte. Lopez al 900 (a.v.)

ARTÍCULO 2º: El prorrateo del costo total de la obra a asumir por los vecinos se realizara por metro lineal por unidad de frente, de acuerdo a los valores fijados en el Registro de Oposición obrante a Fs. 2 y 3 del Expte. N° 4473/00/2020.

ARTÍCULO 3º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse de la siguiente manera: para la red de agua en 12 (doce) cuotas iguales, con un interes del 1% (uno por ciento) mensual.

ARTÍCULO 4º: Los precios detallados en el Registro de Oposición no incluyen reparación de veredas ni conexiones domiciliarias, lo que quedará a cargo del vecino frentista.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17824

REF: Asunto N° 822/2022 Expte. N° 2020/04473/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17825/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Subsecretaría de Cultura y Educación, a ocupar el espacio público en el Parque de la Industria y el Comercio, durante los meses de enero y febrero del año 2023.

La Autoridad de aplicación determinará el área específica a utilizar.

ARTÍCULO 2º: Exímase la presente autorización del pago del Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17825

REF: Asunto N° 832/2022

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17826/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 14.953, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Utilidad Pública la adquisición del dominio por parte de esta Municipalidad, mediante la operatoria "Dación en Pago", de las fracciones de terreno designadas catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 101, Manzana 101af, Parcela 6 y Manzana 101ag, Parcela 11, del Partido de Tandil, donde se hallan emplazados dos pozos de bombeo de agua corriente.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 14953, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º: Declárese de interés social y requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para escriturar a favor de la Municipalidad de Tandil los inmuebles referidos en el Artículo 1º. Obtenido el dominio de las superficies referidas, las mismas serán afectadas para:

- Infraestructura pública, en el caso de la superficie designada catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 101, Manzana 101af, Parcela 6; y
- Espacio verde público, en el caso de la superficie designada catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 101, Manzana 101ag, Parcela 11."

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza N° 14953, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º: convalidase el convenio suscripto entre la Municipalidad de Tandil y la Cooperativa Antonio Ruiz de Vivienda Limitada, obrante a fojas 41 de la Nota N° 6646/14, en la cual las partes acuerdan compensar el importe que el Municipio debe abonar por los inmuebles en cuestión, que asciende a la suma de Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$489.550.-), CON LOS IMPORTES QUE LA Cooperativa adeuda al 21 de enero de 2015 en concepto de Derechos de Construcción; convenio encuadrado en la figura legal de

"Dación en Pago". Que conforme liquidación de fs.22 de la nota administrativa n°14/6646/00, la suma adeudada en concepto de "Derechos de Construcción" asciende a la suma de Pesos QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS QUINCE con 30/100 (\$510.915,30.-). Lo que arrojo -en razón del convenio y compensación- un saldo en favor de la "La Municipalidad" de Pesos VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO con 30/100.- (\$20.965,30.-)"

ARTÍCULO 4º: Derogase la Ordenanza N° 15709.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17826

REF: Asunto N° 826/2022 Expte. N° 2014/06646/03

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17827/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a las empresas adjudicatarias de los Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros emergentes de la licitación 01-06-09, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza N° 11639/09, y sus correspondientes prórrogas, a prestar los siguientes servicios especiales los días:

- 24 y 31 de diciembre de 2022: último servicio 20:00 hs.
- 25 de diciembre de diciembre 2022 y 1º de enero de 2023: primer servicio 9:00 hs. y último servicio 21:00 hs.
- Corresponde a último servicio la última salida de cabecera y prestándose el mismo hasta culminar el recorrido.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17827

REF: Asunto N° 841/2022

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17828/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma "All Pumps Argentina SA", en la Licitación Privada N° 46-02-22 referente a "Adquisición de bombas de agua para planta depuradora norte", por un importe total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 79/100 (\$8.351.675,79), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º:

Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17828

REF: Asunto N° 851/2022 Expte. N° 2022/12704/60

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17829/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta para los ítems 1 y 4 presentada por la firma Apache Solutions SAS por el monto de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$7.779.000,00.-) y para los ítems 2, 3 y 5 presentada por la firma Global Data International SRL por el monto de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$11.700.000,00.-) en la Licitación Pública N° 28-01-22 referente a "Adquisición de servidores y licencias de cámara para CMT", ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17829

REF: Asunto N° 853/2022 Expte. N° 2022/13644/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17830/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crear el Registro Poblacional de Tumores Malignos del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 2º: Solicitar los datos de incidencia a los servicios de Anatomía Patológica, públicos y privados. Los datos a remitir por las entidades serán los siguientes:

1. DNI
2. Sexo
3. Edad
4. Diagnóstico de los laboratorio de anatomía patológica público o privados
5. Órgano involucrado
6. Domicilio urbano/suburbano o rural

ARTÍCULO 3º: Podrá el Ejecutivo realizar convenio con el Registro Civil, para obtener la información sobre mortalidad por los diferentes tumores, dentro del Partido de Tandil. Con los siguientes datos:

1. DNI
2. Edad
3. Sexo
4. Localización del tumor primario
5. Domicilio
6. Mortalidad total en el partido de Tandil por todas las causas

ARTÍCULO 4º: El SISP será el efector de llevar a cabo lo antedicho, destinando espacio físico y personal afectado.

ARTÍCULO 5º: El Sistema de Salud Pública gestionará subvenciones del Instituto Provincial del Cáncer y/u ONGs con fines de lucha contra el cáncer, por ejemplo LALCEC.

ARTÍCULO 6º: Los recursos económicos para la puesta en marcha del presente registro surgirán de la partida presupuestaria de la Dirección de Salud Comunitaria y/o de las organizaciones enunciadas en el artículo 5º.

ARTÍCULO 7º: Las estadísticas anuales de este registro deben enviarse al IARC, al Ministerio de Salud de la Nación, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al Concejo Deliberante de Tandil, a los servicios de anatomía patológica locales e instituciones médicas de Tandil.

ARTÍCULO 8º: El presente registro estadístico de tumores malignos de morbilidad y mortalidad del Partido de Tandil podrá vincularse a los sistemas de información de salud pública que pudieran existir, relacionados con esta órbita.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17830

REF: Asunto N° 867/2022

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17831/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase una *Guía Virtual de asesoramiento para la atención y el cuidado de los adultos mayores* en el partido de Tandil, que funcionará en el sitio web de la Municipalidad de Tandil y que brindará asesoramiento e información necesaria y relevante a la hora de planificar y tomar decisiones sobre la atención, el cuidado y la elección y selección de una residencia para los adultos mayores.

ARTÍCULO 2º: La gestión de la guía mencionada estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17831

REF: Asunto N° 489/2022 Expte. N° 2022/05348/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17832/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Exceptúase al Sr. Collebechi, Rafael DNI N° 25.227.672 del cumplimiento de lo prescripto en el inciso F del Artículo 5 de la Ordenanza N° 12.844 (Regulación de Escuelas de Conductores Particulares), en lo referente a la antigüedad mínima para habilitar automotor.

ARTÍCULO 2º: La excepción concedida en el Artículo 1º rige para el vehículo marca: Chevrolet, Modelo DD-Classic 4 puertas. LT 1.4N, doble comando, Fabricación Año 2011. Dominio JX0836, propiedad del solicitante. Dicha excepción tendrá vigencia hasta el 11/05/2026.

ARTÍCULO 3º: Lo exceptuado en la presente no implica el incumplimiento de ninguno de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza N° 12.844 y toda otra normativa que regule la actividad.

ARTÍCULO 4º: Derogue la Ordenanza N° 17506.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17832

REF: Asunto N° 658/2022 Expte. N° 2022/07156/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17833/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente **habilitadas** como **Sala de Reunión con capacidad hasta 165 personas**, las instalaciones ubicadas en calle Garibaldi 1089, de este Partido, nomenclatura catastral Circ. I, Secc. B, Mz. 39d, Pla. 2, propiedad del "Centro Tandilense de Jubilados y Pensionados".

ARTÍCULO 2º: La habilitación autorizada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada Habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de ésta, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17833

REF: Asunto N° 577/2022 Expte. N° 2022/06223/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17834/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar la incorporación de los módulos de estacionamiento exigidos por el Plan de Desarrollo Territorial, el proyecto de Ampliación, que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 117c, Parcela 15b, calle Ameghino N° 766, de este Partido, propiedad de la Sra. Alejandra Viviana Toral.

ARTÍCULO 2º: La convalidación autorizada en el artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual, sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: Establécese que en las caratulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda "La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza N° 17834".

ARTÍCULO 5º: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades constructivas de la parcela, a lo que establezcan el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación en ese momento. En tal caso se paralizarán las obras o acciones que hubieran sido iniciadas en la parcela, dando por perdido al propietario el derecho a formular objeciones. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de ésta, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 6º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17834

REF: Asunto N° 838/2022

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17835/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Capítulo I: Creación y objetivos del programa

ARTÍCULO 1º: Creación.

Créase el Programa de Participación Ciudadana en el Sistema de Videovigilancia Público en el ámbito del Municipio de Tandil el que consistirá, previa registración, en la integración y enlace de cámaras particulares al Sistema de Videovigilancia Público y que se registrará por las condiciones establecidas por esta ordenanza y su reglamentación.

El programa mantendrá en estricta reserva los datos, identidad y/o imágenes relativas a personas físicas y/o automóviles y/o demás bienes suministrando los mismos a sólo requerimiento Judicial o de la Justicia de Faltas.

ARTÍCULO 2º: Objetivos.

Constituyen los objetivos del programa:

- a. Fortalecer la seguridad ciudadana, en el ámbito de la prevención y disuasión de aquellos hechos que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes, a través de la colaboración de los particulares con el Sistema de Videovigilancia Público.
- b. Potenciar el Sistema de Videovigilancia Público mediante la integración de cámaras de seguridad instaladas por los ciudadanos.
- c. Brindar mayores condiciones de seguridad para la utilización pacífica del espacio público.
- d. Coadyuvar a la investigación y esclarecimiento de delitos, contravenciones e ilicitudes en general, a requerimiento de la justicia.
- e. Determinar la capacidad instalada de sistemas de videovigilancia particulares, asegurando la confidencialidad de la información.
- f. Planificar equitativamente el crecimiento cuali y cuantitativo del Sistema de Videovigilancia Público, atendiendo, entre otros criterios que orienten la solución, a la capacidad instalada de sistemas de videovigilancia particulares, su distribución territorial y población atendida.

Capítulo II: Participación ciudadana

ARTÍCULO 3º: Regla general - Participación voluntaria.

Las personas humanas y jurídicas, que cumplan con las condiciones tecnológicas requeridas, podrán integrarse voluntariamente al programa creado por el artículo 1º de esta Ordenanza.

El procedimiento, modalidades y cantidad máxima de cámaras, según la zona y necesidades, referidas al régimen de participación voluntaria, lo establecerá la reglamentación.

ARTÍCULO 4º: Participación Obligatoria (Instalación de CCTV e integración al Programa).

Tendrán la obligación de instalar y mantener en funcionamiento un sistema de CCTV de características técnicas compatibles con el Programa y de integrarse al mismo, las personas humanas o jurídicas que sean titulares de:

1. Grandes superficies comerciales y cadenas de distribución comprendidas en la Ley Provincial N° 12.573.
2. Establecimientos de diversión, entretenimiento o esparcimiento comprendidos en la Ordenanza N° 12.153.
3. Establecimientos comprendidos en la Ley Provincial N° 14.050 y su Decreto Reglamentario N° 2589/09.
4. Establecimientos que realicen intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, comprendidos en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526., como así también aquellos dedicados al traslado de caudales.
5. Establecimientos que, de modo exclusivo o como actividad accesoria, desarrollen la cobranza de servicios públicos y/o privados e impuestos, comprendidos en el Decreto Municipal 1708/2006.
6. Establecimientos dedicados a la comercialización de juegos permitidos, autorizados por Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.
7. Estaciones de expendio de combustibles y servicios anexos.
8. Ferias y/o exposiciones comerciales, de servicios, etc., de carácter transitorio, de acceso público general y masivo.
9. Espectáculos públicos artísticos, de carácter transitorio, que se desarrollen en un predio delimitado, de acceso público general y masivo.

ARTÍCULO 5º: Participación Obligatoria (Integración al Programa).

En caso de que cuenten actualmente o instalen en el futuro un sistema de CCTV de características técnicas compatibles con el Programa, deberán integrarse al mismo las personas humanas o jurídicas que sean titulares de:

1. Comercios, centros de compras y servicios que defina la reglamentación atendiendo a su ubicación, características y/o espacio dedicado a la atención al público.
2. Farmacias.
3. Estacionamientos y garajes comerciales.
4. Espectáculos deportivos, transitorios o permanentes, que se desarrollen en un predio delimitado, de acceso público general y masivo.
5. Instituciones Educativas Públicas (en sus distintos estamentos: Nacionales, Provinciales y Municipales, sean de gestión estatal o privada) e Instituciones Educativas Privadas.
6. Clubes.
7. Bibliotecas.
8. Salones de Eventos y Fiestas Infantiles y/o de Adultos.
9. Complejos Deportivos y de Recreación Privados.
10. Instituciones Religiosas y de Culto.

Capítulo III: Aspectos tecnológicos y funcionalidades del Programa de Participación Ciudadana en el Sistema de Video vigilancia Público.

ARTÍCULO 6º: Definiciones.

Para la aplicación e interpretación del texto de esta Ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Sistema de Videovigilancia Público:** se refiere al servicio municipal esencial regulado en la Ordenanza 13.843/14.
- b. **Centro de Monitoreo o Centro de Operaciones:** indica la dependencia municipal a que se refiere la Ordenanza 13.843/14.
- c. **Videocámara o cámara de seguridad o cámara particular:** alude al circuito cerrado de televisión (CCTV), es decir, una instalación de equipos conectados entre sí que componen un sistema autónomo de transmisión de imágenes que solo puede ser captado por su titular o autorizado, en un solo lugar. También comprende cualquier otro medio tecnológico análogo que permita visualizar, grabar, almacenar, descargar y transferir archivos de imágenes de acceso exclusivo para su titular o autorizado.
- d. **Integración:** hace referencia a la interconexión, por medio de un "dispositivo específico", por "enlace suscriptor" o por cualquier otra tecnología que lo haga posible, de las videocámaras incorporadas al sistema con el Centro de Operaciones, de modo tal que esa interconexión permita las acciones requeridas por el sistema (visualización en tiempo real; almacenar, descargar y proveer archivos de imágenes, operar remotamente cámaras).
- e. **Dispositivo de conexión:** es el componente específico que comunica el sistema de CCTV particular con el Sistema de Videovigilancia Público y permite la reproducción de los archivos de imágenes generados por aquél.
- f. **Enlace suscriptor:** es la secuencia de caracteres que se utiliza como dirección para acceder a información adicional en un mismo o distinto servidor.
- g. **Visualizar:** hacer visible, en un monitor o pantalla, archivos de imágenes, en tiempo real o almacenados.
- h. **Grabar:** significa el procedimiento por el cual las imágenes o archivos de imágenes se fijan a algún tipo de soporte.
- a. **Almacenamiento o almacenar:** denota el proceso de conservación de los archivos de imágenes, para el posterior acceso y lectura (visualización) de los mismos. El almacenamiento puede implementarse a través de dispositivos físicos o en línea o virtuales (nube), de propiedad del Municipio o de terceros y por el tiempo que se establezca reglamentariamente.
- j. **Descarga o descargar:** es el procedimiento por el cual se obtienen archivos de imágenes almacenados, para su utilización a los efectos de esta Ordenanza.
- k. **Mbps:** significa "mega bits por segundos" y denota la velocidad de transmisión de datos por internet o wifi, aplicándose tanto a la bajada de datos desde internet a un domicilio (velocidad de bajada) y la subida de datos desde un domicilio a internet (velocidad de subida).
 - **Sistema de alimentación ininterrumpida:** dispositivo que permite tener flujo de energía eléctrica mediante baterías cuando el suministro eléctrico de red domiciliar falla.
 - **Método PEPS:** sigla que refiere al método "primero en entrar, primero en salir" (en inglés "first in - first out") que se utiliza en estructura de datos para implementar "colas" o "filas". En el caso específico, implica que los archivos de imágenes se eliminarán comenzando por el primero que fue almacenado.
- n. **Conectividad Ethernet:** es un estándar de redes de área local para computadoras, que permite el acceso múltiple con escucha de portadora y detección de colisiones.
- o. **Cámara móvil:** a diferencia de una cámara del tipo "fija", es un dispositivo que captura imágenes en la totalidad, o casi totalidad, del entorno donde se encuentra instalada. Comúnmente se refiere a este tipo de cámaras como "PTZ" (pan: paneo o giro; tilt: la cámara se mueve en el eje vertical en un rango de 90° aproximadamente; zoom: acercamiento al objeto observado).

ARTÍCULO 7º: Cámaras a integrar al programa.

Se integrarán al Programa de Videovigilancia Público las videocámaras particulares cuyo campo de captura de imágenes comprenda el espacio público, aunque se encuentren instaladas en espacio privado, o lugares privados de acceso público, de conformidad a lo que se establezca reglamentariamente.

También podrán integrarse videocámaras de la administración pública nacional, provincial y municipal, independientemente de que su campo de captura de imágenes comprenda el espacio público, lugares de acceso al público y/o sectores privados o de acceso restringido de dependencias públicas.

ARTÍCULO 8º: Aspectos tecnológicos.

Para viabilizar la integración y enlace de cámaras particulares al Programa de Videovigilancia Público, se deberán observar los siguientes estándares tecnológicos mínimos:

- a. Sistema de CCTV particular: deberá disponer de las siguientes características tecnológicas y prestaciones:
 - i. Puertos que permitan la conectividad Ethernet.
 - ii. Admitir la posibilidad de interconexión con el Sistema de Videovigilancia Público por “dispositivo específico”, “enlace suscriptor” u otra tecnología que lo haga factible.
 - iii. Energización por red eléctrica domiciliaria y, de modo preferente aunque no excluyente, un sistema sustituto de alimentación ininterrumpida.
 - iv. El administrador del sistema CCTV debe contar con la capacidad de autorizar el uso compartido de las cámaras que se incorporarán al programa.
- b. Conectividad a internet y red Wi-Fi: la red wifi por la que se conecte el participante del programa deberá contar con una velocidad mínima de transmisión de datos (Mbps/bajada y Mbps/subida) que definirá la reglamentación en función de la capacidad instalada de su sistema de CCTV.
- c. Cámaras:
 - i. Pueden ser del tipo “fijas” o “móviles”.
 - ii. Quienes se encuentren obligatoriamente incorporados al programa, deberán contar con cámaras que generen imágenes en calidad “alta definición total” (full HD) o superior y que aseguren visión nocturna en función de los niveles de iluminación del punto a observar.

ARTÍCULO 9º: Funcionalidades del sistema.

La integración y enlace de videocámaras particulares al Programa de Videovigilancia Público ofrecerá las siguientes funcionalidades:

- a. La integración y enlace de las videocámaras particulares al Programa de Videovigilancia Público permitirá, las 24 horas de todos los días del año, tener acceso a las mismas y operarlas según factibilidad técnica en tiempo real (online) o en el pasado (archivos almacenados), visualizar y almacenar las imágenes que ellas produzcan, descargarlas, obtener copia de las mismas y proveer archivos de imágenes a las autoridades que las requieran de conformidad a lo previsto en la presente Ordenanza.
- b. La integración y enlace de videocámaras particulares al Sistema Público no implica el servicio de monitoreo activo y permanente de las mismas por parte del Centro de Operaciones.

No obstante, cuando la necesidad de prevención, disuasión y esclarecimiento de los hechos así lo indique y el enlace tecnológico lo permita, el Centro de Operaciones podrá administrarlas transitoriamente en tiempo real, como así también operar remotamente cámaras de tipo “móvil” o similar interconectadas.

La intervención que realice el Centro de Operaciones no reemplaza ni sustituye en modo alguno el servicio de monitoreo con que cuente el participante del programa.

- c. Las imágenes que generen las videocámaras particulares que se incorporen al programa, contarán con una copia de seguridad o de respaldo que generará el Sistema de Videovigilancia Público. La reglamentación establecerá si el almacenamiento se efectuará en dispositivos o infraestructura propia o de terceros, físicos o virtuales (nube), el plazo de su duración o conservación, el cual deberá ser con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas y demás condiciones que resulten menester. En su caso, se aplicará el método “primero en entrar – primero en salir” (PEPS).

Capítulo IV: Derechos y deberes de las partes

ARTÍCULO 10º: De los participantes

Son derechos y deberes de los participantes:

- a. La adquisición, colocación y posterior mantenimiento de las videocámaras y su sistema de CCTV, el servicio de monitoreo contratado si lo hubiere y demás costos asociados o derivados del mismo, serán a cargo de su respectivo titular, quien deberá cumplir con los requerimientos técnicos y de funcionamiento establecidos en la presente y su reglamentación.
- b. La contratación del servicio de internet y red de Wi-Fi será a cargo y costo exclusivo del participante del programa, como así mismo su funcionamiento y mantenimiento.
- c. Deberán mantener en reserva las imágenes y datos que resulten de las videocámaras integradas al programa, como personas, automóviles u otros, mientras permanezcan como participantes del mismo, salvo requerimiento de autoridades competentes.
- d. Podrán solicitar una copia de las imágenes generadas por las videocámaras de su titularidad integradas al programa, durante el plazo de conservación de las mismas y sin que ello implique violar el deber de reserva, todo ello según establezca la reglamentación.
- e. Quienes se incorporaron voluntariamente al programa, podrán darse de baja del mismo a través de la página web.
- f. Quienes se encuentren, conforme el artículo 4 de la presente, obligatoriamente incorporados al programa:
 - i. Deberán instalar la cantidad y tipo de videocámaras en los sitios y dentro del plazo que establezca la reglamentación o indique en el caso concreto la Autoridad de Aplicación, captando principalmente, pero no de modo exclusivo, los accesos de los establecimientos, el espacio público y/o lugares de acceso público.
 - ii. Deberán mantener permanentemente en funcionamiento el sistema de CCTV, sin perjuicio de que el establecimiento se encuentre abierto al público o no.
 - iii. Quienes cuenten con videocámaras instaladas al momento de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, tendrán un plazo que establecerá la reglamentación para la adecuación de su sistema de CCTV a efectos de que resulte compatible con los estándares tecnológicos mínimos establecidos.
 - iv. Permanecerán en el mismo mientras se cumplan los presupuestos de hecho que definieron la obligatoriedad de su incorporación al programa. En su caso, deberán darse de baja del Programa a través de la página web.

ARTÍCULO 11º: Del Municipio.

Son derechos y deberes del Municipio:

- a. Implementar el servicio de copia de seguridad o de respaldo de las imágenes que generen las videocámaras particulares adheridas al programa, por el plazo de conservación y demás modalidades que establezca la reglamentación.
- b. Mantener en reserva los datos, identidad y/o imágenes y guardar secreto y confidencialidad de toda la información que llegue a su conocimiento en ejercicio del presente programa, la que solo podrá revelar en causa judicial o contravencional a pedido de las autoridades respectivas.
- c. Deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información.
- d. No asume ningún tipo de responsabilidad por:
 - i. Defectos, fallas o vicios de funcionamiento de las videocámaras particulares incorporadas al programa y/o de su sistema de CCTV.
 - ii. Defectos, fallas, interrupciones o vicios del servicio de internet y/o red de Wi-Fi contratado por el participante del programa.
 - iii. Eventuales daños patrimoniales o extrapatrimoniales, actuales o futuros, sufridos por el titular y/o terceros y que pudieran derivarse del funcionamiento del sistema de CCTV del participante del programa y sus componentes y/o del servicio de internet y/o red Wi-Fi contratados.
- e. Podrá, a través de la Autoridad de Aplicación o quien ella designe, realizar inspecciones y requerir modificaciones y adecuaciones respecto al lugar y condiciones de instalación del sistema de CCTV y a las características técnicas del mismo, a fin de hacer viable y optimizar la integración y enlace de las videocámaras particulares.

Capítulo V: Infracciones

ARTÍCULO 12º: Intimación previa.

En caso de incumplimiento de la presente, la Autoridad de Aplicación deberá intimar formalmente al cumplimiento en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO 13º: Infracciones.

1. A quien transgrediere el deber de reserva establecido en el art. 10 inc. c) se le impondrá una multa que se graduará entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos del personal municipal.
2. Al sujeto de participación obligatoria establecido en el artículo 4 de la presente, que omitiere instalar la cantidad y tipo de videocámaras establecidos por la reglamentación o indicados por la Autoridad de Aplicación, se le impondrá una multa que se graduará entre tres (3) y diez (10) salarios mínimos del personal municipal.
3. Al sujeto de participación obligatoria establecido en el artículo 4 de la presente, que omitiere mantener permanentemente en funcionamiento el sistema de CCTV, se le impondrá una multa que se graduará entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos del personal municipal.
4. Al sujeto de participación obligatoria establecido en el artículo 4 de la presente, que omitiere adecuar su sistema de CCTV a los estándares tecnológicos mínimos, se le impondrá una multa que se graduará entre tres (3) y seis (6) salarios mínimos del personal municipal.

En los casos en que se configure la reincidencia, el mínimo y el máximo de la sanción de multa que corresponda al caso se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 14º: Autoridad de comprobación y juzgamiento.

Será autoridad de comprobación de las infracciones previstas, la Dirección General de Inspección y Habilitaciones.

Será autoridad de juzgamiento de las infracciones que se labren, el Juzgado Municipal de Faltas que por turno corresponda y de conformidad al Código de Faltas Municipales de la Provincia de Buenos Aires.

Capítulo VI: Creación del Registro Municipal de Cámaras de Video Vigilancia (CCTV)

ARTÍCULO 15º: Creación y participantes.

Créase el Registro Municipal de Cámaras de Video Vigilancia (CCTV), con el objeto de registrar y georeferenciar las cámaras públicas y privadas a que se hará referencia.

La mera registración tendrá el valor de solicitud de incorporación al Registro, quedando supeditada la posterior aceptación por parte de la Autoridad de Aplicación al "Programa de Participación Ciudadana en el Sistema de Videovigilancia Público" en función de los requisitos exigidos por la presente y su reglamentación.

El presente Registro estará compuesto por las siguientes cámaras:

- a. Las Cámaras Públicas con las que cuenta el Sistema de Videovigilancia Público.
- b. Las Cámaras Privadas que de forma voluntaria han solicitado inscribirse al "Programa de Participación Ciudadana en el Sistema de Videovigilancia Público".
- c. Las Cámaras Privadas que de forma obligatoria debieron inscribirse al "Programa de Participación Ciudadana en el Sistema de Videovigilancia Público".
- d. Las Cámaras Privadas que voluntariamente quieran ser parte del presente Registro, pero no quieran inscribirse ni ser parte del "Programa de Participación Ciudadana en el Sistema de Videovigilancia Público".

En este caso su participación estará limitada a la Registración de las mismas, no integrándose al Programa de Videovigilancia Público, por lo que no contarán con interconexión que permita las acciones requeridas por el sistema (visualización en tiempo real; almacenar, descargar y proveer archivos de imágenes, operar remotamente cámaras, etc.).

ARTÍCULO 16º: Características del registro.

Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación, el Registro deberá cumplir mínimamente las siguientes características:

- a. Público, de acceso reservado y confidencial por razón de seguridad. Los datos allí consignados solo podrán ser informados por orden de autoridad competente o previo relevamiento de confidencialidad por el titular del dato. Podrán ser utilizados estadísticamente siempre que se adopten técnicas de disociación para evitar que la información se asocie a persona determinada o determinable.

Rigen para el funcionamiento de este registro lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales, vinculado al consentimiento, reserva y confidencialidad; protección y resguardo de la información; finalidad específica de su creación, tratamiento de los datos: calidad, almacenamiento, análisis y entrega de imágenes en caso de corresponder.

- b. Voluntario, salvo para los sujetos de participación obligatoria.
- c. Gratuito.
- d. Se efectuará mediante una página residente en internet, cuyas características operativas podrán establecerse reglamentariamente.

ARTÍCULO 17º: Contenido de la inscripción.

Los datos mínimos a consignar en el proceso de registración tendrán carácter de declaración jurada y, sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación, serán:

- a. Nombre y apellido o, en su caso, razón social o denominación institucional.
- b. Domicilio real o social del registrante.
- c. Domicilio donde esté instalado el sistema de CCTV.
- d. Datos de contacto: teléfono, email, página web.
- e. Tipo de CCTV, cantidad total de cámaras y si cuenta con sistema de grabación.
- f. Cantidad de cámaras que se registrarán pero no se integrarán al Programa.
- g. Si la inscripción es al solo efecto de participar del registro, o quiere también ser parte del Programa de Participación Ciudadana en el Sistema de Videovigilancia Público, en cuyo caso indicará la cantidad de cámaras que se integrarán al programa.

Capítulo VII: Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 18º: Artículo 18: Aplicación y control.

Será autoridad de aplicación y control de la presente ordenanza la Secretaría de Protección Ciudadana.

La reglamentación también podrá prever la implementación gradual o por etapas del proceso de integración y enlace de cámaras particulares al Sistema de Videovigilancia Público, en consideración al tipo de participante (voluntario u obligatorio), zonas de la ciudad, disponibilidad de capacidad de almacenamiento de videograbaciones, mayor o menor densidad de recursos existentes en diversas zonas o barrios, entre otros.

Capítulo VIII: Disposiciones complementarias

ARTÍCULO 19º: Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 30 días de su reglamentación.

ARTÍCULO 20º: Artículo 20: Derogación

Quedarán derogados, a partir de la efectiva implementación de esta Ordenanza, el inc. c) del Art. 2º del Decreto Municipal N° 1708/2006 y el art. 6 de la Ordenanza N° 12.153/2010.

ARTÍCULO 21º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17835

REF: Asuntos N° 323/2021,447/2022 Exptes. N° 2021/04961/00,2022/55797/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17836/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el programa "RECICLA MAS", tendiente a incentivar el recupero de materiales reciclables en la Red de Puntos Limpios del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 2º: El incentivo al que refiere el artículo anterior consistirá en un crédito fiscal aplicable a la Tasa Retributiva de Servicios Públicos, el cual se determinará por la cantidad de kilos

que resulten del pesaje de los materiales reciclables en la Red de Puntos Limpios que lleve el beneficiario, multiplicados por el precio que abona el Municipio por kilo para la gestión de la disposición final de residuos en el relleno sanitario. Solo se admitirá el pesaje de residuos que el Municipio establezca como recuperables.

ARTÍCULO 3º: El crédito fiscal se imputará a la cuenta del tributo mencionado en el artículo anterior en las formas y plazos que establezca el Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación pertinente. En caso que el contribuyente posea más de una cuenta vinculada a la Tasa Retributiva de Servicios Públicos, solo se permitirá la imputación del crédito fiscal a una de ellas.

ARTÍCULO 4º: Estarán alcanzadas por la presente ordenanza, todas aquellas personas humanas que no posean deuda tributaria exigible de ejercicios anteriores al período en el que se computa el crédito fiscal.

ARTÍCULO 5º: La implementación será llevada a cabo por parte del Departamento Ejecutivo, disponiendo en cada Estación de Punto Limpio, una balanza de pesaje para los desechos que se establecen como recuperables, a saber, papel, cartón, plástico, vidrio, sachet de leche, telgopor, latas de aluminio o hierro, que pueda ser auto gestionada por el usuario en la forma que establezca la reglamentación. El listado de recuperables podrá ser ampliado progresivamente por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 6º: El pesaje de residuos no autorizados por el Departamento Ejecutivo, o la repetición del pesaje en un mismo momento de aquellos autorizados, como así también la adulteración de bultos o cualquier otra manipulación o maniobra con residuos llevados a la Red de Puntos Limpios, que implique un incumplimiento, abuso o inobservancia de las reglas establecidas por esta norma o las que se establezcan por la reglamentación correspondiente, será pasible de la pérdida del crédito fiscal aquí previsto, pudiendo el Departamento Ejecutivo exigir el reintegro de aquellas sumas que se hubiesen dejado de abonar con más el doble de los accesorios que establezca el marco normativo tributario junto con la posibilidad de impedir el acceso a nuevos créditos fiscales en el marco del presente programa.

ARTÍCULO 7º: La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas será la autoridad de aplicación de este programa y procederá a reglamentar todos aquellos aspectos que considere necesarios para la implementación de lo dispuesto en esta norma.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17836

REF: Asunto N° 611/2022 Expte. N° 2022/06697/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17837/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prohíbese en toda la jurisdicción del Partido de Tandil, a partir de la reglamentación de la presente Ordenanza, la circulación de motocicletas, ciclomotores, similares y automotores de cualquier tipo y cilindrada con caño de escape abiertos y/ modificados mediante la colocación de escapes libres, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos", utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos.

ARTÍCULO 2º: Establécele que el incumplimiento a la prohibición fijada en la Ley de Transito 24449, artículo 33 inciso "a" y artículo 48 inciso "w", será sancionada con retención del vehículo infractor por parte de la autoridad de aplicación, y decomiso del escape adulterado para su posterior compactación de acuerdo a lo establecido a la Ordenanza N°16562/2019, por la que la Municipalidad de Tandil adhiere al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA.COM) implementado por la Ley Nacional N° 26.348. Todo ello sin perjuicio de la multa determinada en el Código de Faltas local.

ARTÍCULO 3º: Se consideran ruidos excesivos con afectación al público los causados, producidos o estimulados que excedan los niveles máximos establecidos por los métodos descriptos en el artículo 33 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 779/95 de la ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 4º: Una vez constatada la infracción y retenido el vehículo infractor, se deberán elevar las actuaciones al Juzgado de Faltas de esta ciudad, a fin de determinar las actuaciones correspondientes. En caso de reincidencia, el Juez de Faltas y/o autoridad de aplicación deberá ordenar su destrucción.

ARTÍCULO 5º: El titular de todo vehículo que sea infraccionado y secuestrado por la autoridad competente por el incumplimiento de la presente Ordenanza, deberá cumplimentar los siguientes requisitos para poder retirar el vehículo:

- a. Haber abonado la infracción correspondiente, más los cargos generados por el acarreo y guarda.
- b. Ser retirado por el titular del vehículo, con la documentación que lo acredite.
- c. En el caso de ser un vehículo con patente municipalizada, no deberá tener deuda con la misma.
- d. Proveer el repuesto homologado para el vehículo, el que será reemplazado a su exclusivo costo, en el lugar, por el titular de la motocicleta o ciclomotor donde se encuentra en custodia, quedando en decomiso el escape adulterado para su posterior compactación, excepto los automotores que serán retirados con "prohibición de circular hasta tanto se regularice la situación". El incumplimiento de esta condición, sin desmedro del cumplimiento de los incisos a), b.) y c) del presente Artículo, impedirá el retiro del vehículo.

ARTÍCULO 6º: Los funcionarios designados para efectuar control vial y que constaten las infracciones de tránsito, podrán proveer a criterio particular, de la utilización de material fotográfico o filmico conjuntamente con el labrado del acta contravencional, elevándose dicho material probatorio al Juzgado de Faltas Local, quien valorará el mismo conforme las reglas de la sana crítica.

ARTÍCULO 7º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17837

REF: Asunto N° 217/2022

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17838/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Creación de la Estrategia Local Integral de Prevención del Suicidio

Capítulo I General. Disposiciones preliminares.

ARTÍCULO 1º: Créase la Estrategia Local Integral para la Prevención del Suicidio en el Partido de Tandil.

ARTÍCULO 2º: La presente ordenanza tiene por objetivo general: la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y posvención vinculadas a la conducta suicida.

ARTÍCULO 3º: Son objetivos específicos de la presente :

- a) El abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio;
- b) El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población;
- c) El desarrollo y fortalecimiento de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos;
- d) La promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación.
- e) La vigilancia y el monitoreo de las conductas suicidas para la generación de información ordenada, completa y oportuna, que evidencie hallazgos, identificando los grupos de mayor riesgo y los métodos que se utilizan, así como tasas específicas que proporcionen el estado de situación actual y den un marco adecuado en la concreción de acciones tendientes a disminuir los intentos de suicidio.

ARTÍCULO 4º: La ELIPSUI tendrá los siguientes ejes:

a. Colaboración Multisectorial

La prevención del suicidio no puede ser abordada por el sector de la salud solamente, ya que los factores de riesgo asociados con el suicidio y su prevención inciden en muchos ámbitos. Por ello es necesaria la colaboración multisectorial en la formulación, diseño y articulación de políticas y acciones destinadas a prevenir el suicidio. Se trata de una articulación que incluya a distintos sectores del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Poder Judicial con asiento en Tandil, Ministerio de Salud de la Provincia, Instituciones de salud del ámbito privado del Partido de Tandil, Colegio de Médicos y de Psicólogos, Jefatura Distrital de Educación, Consejo Escolar, Fuerzas de Seguridad, Medios de comunicación, clubes deportivos, religiosas, Universidad Nacional del Centro, y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la temática.

b. Sensibilización y Promoción

La Sensibilización y Promoción están destinadas a la comunidad en general, y a su vez a los grupos de riesgo, y tienen el objetivo de aumentar los conocimientos, reducir el estigma cambiando actitudes, creencias o comportamientos relativos a las conductas suicidas.

c. Desarrollo de Capacidades

Las Capacidades refieren a las condiciones objetivas de dar respuesta a la problemáticas del suicidio. Se orientan principalmente a la **capacitación** específica, tanto a nivel de actores clave de la comunidad (educadores, referentes comunitarios y sociales, integrantes de la comunidad religiosa, bomberos, fuerzas de seguridad, periodistas, entre otros) como también, y principalmente, a trabajadores de los equipos de salud, fundamentales para la promoción, prevención, detección temprana, tratamiento y posvención.

Tanto la capacitación como el fortalecimiento del sistema de salud, contribuirán a mejorar el abordaje del problema, incrementando la **accesibilidad** y la capacidad de respuesta.

d. Vigilancia, monitoreo y evolución

Un sistema de **vigilancia** sobre suicidio y autolesiones, con datos recopilados de diversas fuentes y actualizados.

A su vez, un monitoreo de la estrategia, con una medición planificada y continua para evaluar los progresos en su implementación y, a su vez, **revaluada** para saber si logra resultados.

ARTÍCULO 5º: A los efectos de esta ordenanza, se entiende como:

a) **Intento de suicidio:** a toda acción autoinfligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal;

b) **Factores de riesgo:** Los factores de riesgo de suicidio son aquellos que predisponen a un sujeto a cometer suicidio. Son individuales, generacionales, genéricos y están asociados a la cultura.

Entre los factores de riesgo se pueden distinguir factores predisponentes y precipitantes. Entre los factores de riesgo *predisponentes* al suicidio, se encuentran los padecimientos mentales, intentos previos, el género masculino, las enfermedades físicas, baja tolerancia a las frustraciones y alta impulsividad.

Entre los factores *precipitantes* se encuentran las situaciones de pérdida, la percepción de vivir una situación insostenible, insoportable y sin solución, y las situaciones de estrés intenso y agudo.

Un factor *facilitador* de elevada importancia es la accesibilidad a medios efectivos para quitarse la vida.

c) **Factores Protectores.** Los factores protectores del suicidio son aquellas variables que disminuyen la probabilidad de aparición del suicidio o de otras conductas suicidas o autolesivas. Estos factores protectores del suicidio pueden tener diferentes naturalezas: personal, familiar y social.

d) **Prevención:** La *prevención primaria*, es el conjunto de acciones que procuran *impedir* que una enfermedad aparezca en un individuo determinado. Esta fase de la prevención comprende dos etapas: la promoción *de la salud*, que consiste en las acciones dirigidas a fortalecer el individuo de manera a que logre un aumento en su resistencia a las enfermedades, de manera inespecífica; y la *protección específica*, que consiste en acciones que impiden el surgimiento de una enfermedad o condición particular.

La prevención *secundaria* consiste en la identificación y *tratamiento temprano* de una enfermedad, una vez que esta se haya manifestado.

La *prevención terciaria* que consiste en minimizar los daños y discapacidades causados por una enfermedad y reducir la mortalidad asociada a la misma.

e) **Posvención:** a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

Capítulo II Eje Colaboración Multisectorial

Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio.

ARTÍCULO 6º: Créase la Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio, con el objetivo de asesorar, acompañar y monitorear la implementación de la ELIPSUI.

ARTÍCULO 7º: Será objeto de la misma lograr un trabajo articulado entre las diferentes entidades institucionales que la integran para promover políticas públicas eficaces

ARTÍCULO 8º: Serán funciones de la "Mesa intersectorial de prevención del suicidio":

- Articular e integrar acciones entre diferentes instituciones para la implementación de la estrategia de prevención del suicidio.
- Recopilar, sistematizar y analizar información y avances científicos relacionados con la materia.
- Realizar recomendaciones públicas en toda cuestión relacionada a la materia, que le fuera requerida por la autoridad de aplicación o cuando lo estimara conveniente.
- Articular las políticas y lineamientos a nivel local, con las que surjan a nivel interministerial, sea a nivel provincial o nacional.
- Colaborar con el Sistema Local de Vigilancia del Suicidio para la generación de información ordenada, completa y oportuna.

Proponer capacitaciones de alcance comunitario, como así también la celebración de convenios con entidades y/o organismos relacionados con la salud pública en lo que refiere a la problemática del suicidio.

ARTÍCULO 9º: La Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio será coordinada por el Sistema Integrado de Salud Pública y estará conformada por:

1. Representantes del Sistema Integrado de Salud Pública;
2. Representantes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat del Departamento Ejecutivo Municipal;
3. Representantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Honorable Concejo Deliberante de Tandil;

4. Representantes del Poder Judicial con asiento en nuestra ciudad;
5. Representantes de la Región Sanitaria VIII;
6. Instituciones de salud del ámbito privado del Partido de Tandil
7. Representantes de Colegios de profesionales de la salud
8. Representantes del ámbito educativo
9. Representantes de las Fuerzas de Seguridad
10. Representantes de los medios de comunicación
11. Representantes de clubes deportivos
12. Representantes de entidades religiosas
13. Representantes de U.N.I.C.E.N.;
14. Registro Civil
15. Cualquier otra institución actual o futura que la propia Mesa Intersectorial crea pertinente incorporar.

Los miembros de dicha Mesa ejercerán sus cargos ad honorem.

ARTÍCULO 10º: El Sistema Integrado de Salud Pública convocará a la Mesa cada vez que amerite la situación, y a los integrantes de la misma que sea pertinente según ameriten los temas a tratar.

Capítulo III Eje Sensibilización y Promoción

ARTÍCULO 11º: La autoridad de aplicación en coordinación con las áreas respectivas, deberá:

- a) Desarrollar intervenciones participativas con adolescentes en el ámbito escolar, con el objetivo de sensibilizar los sentidos y las significaciones de la vida, promover vínculos saludables, con dinámicas grupales y juegos que inviten a la reflexión, propiciar el diálogo, la escucha como medios de encuentro con el otro.
- b) Desarrollar campañas dirigidas a la comunidad en general de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección, detección de los signos de alarma y fomento de la responsabilidad de la comunidad en acompañar y ayudar al otro, promoviendo el compromiso en grupos de pares, familia y espacios de la comunidad para la contención y escucha activa que permita detectar situaciones de riesgo, a través de los medios masivos de comunicación y otros alternativos.

Capítulo IV Eje Desarrollo de Capacidades

ARTÍCULO 12º: La autoridad de aplicación en coordinación con las áreas respectivas, deberá:

- a) Desarrollar programas de capacitación destinados a los responsables en los ámbitos de:

- Salud: a equipos del Primer Nivel de Atención, del sistema de emergencias, línea telefónica 107, y demás profesionales del sistema público, de distintos niveles de atención, según priorización.
- Educación: Equipos de Orientación Escolar, docentes, directivos.
- Fuerzas de seguridad.
- Organizaciones e instituciones deportivas, religiosas, políticas, comunitarias.
- Medios de comunicación, brindando recomendaciones para el abordaje responsable de noticias vinculadas a suicidios.

- b) Las acciones de capacitación que desarrollará la autoridad de aplicación, deberán contemplar las características propias del contexto sociocultural y serán un proceso sistemático y permanente.

Capítulo V Eje Vigilancia, monitoreo y evaluación

ARTÍCULO 13º: Créase un Sistema de vigilancia, monitoreo y evaluación de la conducta suicida en el Partido de Tandil, que dependerá del Área de Epidemiología del Sistema Integrado de Salud Pública.

ARTÍCULO 14º: El Sistema de vigilancia, monitoreo y evaluación de la conducta suicida tendrá el objetivo de recabar información de diferentes fuentes, para la generación de información ordenada, completa y oportuna, que evidencie hallazgos, identificando los grupos de mayor riesgo y los métodos que se utilizan, así como tasas específicas que proporcionen el estado de situación actual y den un marco adecuado en la concreción de acciones tendientes a disminuir los intentos de suicidio.

Capítulo VI Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 15º: La autoridad de aplicación de la presente será el Sistema Integrado de Salud Pública, quien promoverá la coordinación de su accionar con la Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio y con los organismos provinciales y nacionales competentes con incumbencia en la materia.

ARTÍCULO 16º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17838

REF: Asunto N° 629/2022 Expte. N° 2022/10967/70

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17839/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle **ZARINI al 1400, entre Frondizi y Dabidos, vereda par, cuadra incompleta**, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. **GABRIEL ROBERTO BISCEGLIA, DNI N° 20.426.818.**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles

pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17839

REF: Asunto N° 823/2022 Expte. N° 2022/07646/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17840/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en las calles **COLECTORA J.M. MACAYA al 700, entre Marzoratti y Palacios, vereda impar, cuadra incompleta**, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. **GASTON SOSA, DNI N° 22.292.835**.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17840

REF: Asunto N° 824/2022 Expte. N° 2022/08057/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17841/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **PASCUZZI al 2200, entre Picirillo y Jano B.K., ambas veredas**, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **los Sres. CLAUDIA CRISTINA MARCHIONI, DNI N° 17.221.412 - ROBERTO DANIEL CAPARELLO, DNI N° 32.104.521 - MAURO DANIEL BERTUZZI, DNI N° 32.181.288 - RUTH VERONICA CAR, DNI N° 25.197.692 - CRISTINA LUJAN PEREZ, DNI N° 21.504.933**.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17841

REF: Asunto N° 825/2022 Expte. N° 2022/08060/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17842/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **12 DE OCTUBRE AL 700 (V.P.-C.I.)** según Anteproyecto N° 16-008695-00-22 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **CARABAJAL SILVIA - DNI N° 38.129.627 y PERALTA SILVIO FABIAN - DNI N° 20.064.100**; de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17842

REF: Asunto N° 810/2022 Expte. N° 2022/16810/20

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17843/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **ENTRE RIOS AL 1400 (V.I.) y UGALDE AL 3900 (V.I. - C.I.)** según Anteproyecto N° 16-008758-00-22 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **NEJAMKIN EDUARDO - DNI N° 12.758.321 - y PIZZO MARIA FERNANDA - DNI N° 21.830.154** ; de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17843

REF: Asunto N° 835/2022 Expte. N° 2022/17194/30

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17844/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **DEL LIBERTADOR AL 100 (V.I.-C.I.)** según Anteproyecto N° 16-008585-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. **VALACCO MARIA JULIETA - DNI N° 33.189.277**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17844

REF: Asunto N° 833/2022

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17845/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural**

por el sistema de Costo Cubierto en la calle **FRANCIA AL 2100 (V.I.)** según Anteproyecto N° 16-008739-00-22 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **CASAL SANTAMARINA EDUARDO ANTONIO - DNI N° 20.372.737 - y TERPIN ARMANDO DARIO - DNI N° 12.632.790 -**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4°: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45° de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48° bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17845

REF: Asunto N° 836/2022 Expte. N° 2022/17141/70

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17846/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **CHUBUT AL 2000 (V.I. - C.I.)** según Anteproyecto N° 16-008708-00-22 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sr. **DONIA ARIEL OMAR - DNI N° 20.430.963 -**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4°: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45° de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48° bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17846

REF: Asunto N° 840/2022 Expte. N° 2022/17162/60

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17847/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza registrará el procedimiento a aplicar respecto del inmueble a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.062/13.

ARTÍCULO 2°: Autorizar la afectación al Programa Lotes con Servicios del inmueble perteneciente al dominio de la "Asociación Civil De Corazón Tandilense", designado Catastralmente como: Circunscripción 1, Sección D., Manzana 26p, Parcelas 1 y 2.

ARTÍCULO 3°: Requerir la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, a fin que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión, conforme el proyecto obrante a fs. 60 del Expte N° 5442/21, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción 1., Sección D, Manzana 26p, Parcelas 1 y 2. En el mismo no se ceden superficies para Espacio Verde y Libre Público y Reserva de Equipamiento Comunitario ya que dichas superficies se cederán en ocasión de aprobarse el plano de Mensura y Subdivisión del inmueble con Nomenclatura Catastral: Circ. I., Secc. D, Chacra 29, Manz. 29k, Parc. 1.

ARTÍCULO 4°: La adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. La comercialización de las parcelas generadas será posible luego de los 10 (diez) años de transcurrida la adquisición de dominio resultante de la presente subdivisión. Tanto el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia de lo indicado.

ARTÍCULO 5°: Aprobar el listado de adjudicatarios que forma parte del ANEXO I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Establecer para el citado inmueble los siguientes indicadores de subdivisión y ocupación del suelo: FOS=0.5; FOT=0.7; DENSIDAD=180 Hab./ha.; Superficie mínima de subdivisión=200 m2; Lado mínimo de subdivisión= 8 mts.

ARTÍCULO 7°: La totalidad de las parcelas a crearse, deberán estar servidas por los siguientes servicios esenciales: agua corriente, desagües cloacales, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, obras de infraestructura vial, de escurrimiento de aguas superficiales y desagües pluviales en calles internas y perimetrales, forestación y señalización urbana, conforme lo exigido en el Artículo 23 de la Ley 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.062/13. Dichos servicios deberán estar habilitados o en funcionamiento a los 24 meses de la aprobación del plano de mensura y división del inmueble que consta en el Artículo 3°.

ARTÍCULO 8°: La Municipalidad de Tandil podrá asumir la responsabilidad de la gestión y del seguimiento administrativo a cumplimentar obligatoriamente ante los organismos provinciales previstos para la convalidación final de la propuesta urbanística, aunque en ningún caso se hará responsable de la ejecución, terminación y/o habilitación de los servicios básicos de infraestructura requeridos en el Artículo 7°, todo lo cual estará exclusivamente a cargo de la razón social promotora del mismo, denominada "Asociación Civil De Corazón Tandilense", mediante los instrumentos de garantías previstos que deberán constar en el plano de mensura y división, a efectos de asegurar la provisión efectiva de los mismos.

ARTÍCULO 9°: Declarar de interés social al proceso de escrituración del inmueble que se menciona en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de

Gobierno de la provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios respectivos de acuerdo lo estipulen los boletos de compraventa correspondientes.

ARTÍCULO 10°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio Urbanístico obrante a fs. 79/80 del Expediente N°5442/21, con la "Asociación Civil de Corazón Tandilense", representada por su presidente Sra. Stella Maris Cena, el cual tiene por objeto la ejecución de un Proyecto de Urbanización a emplazarse en el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manz. 29p, Parcelas 1 y 2, delimitado por las calles Basílico, Lauraleofú, Nigro y Chapaleofú del partido de Tandil, debiéndose cumplir las obligaciones establecidas en la cláusulas segunda y tercera del convenio mencionado.

ARTÍCULO 11°: Notifíquese del presente acto administrativo-legislativo a la Agencia de Ingresos Públicos Municipales (AgIM) para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 12°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17847

REF: Asunto N° 870/2022 Expte. N° 2021/05442/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

ANEXOS

Ordenanza N° 17848/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a **el Registro Provincial de las Personas**, a ocupar el espacio público en la Plaza del Centro, durante los meses de enero y febrero del año 2023, para desarrollar un espacio recreativo sin fines de lucro.

La Autoridad de aplicación determinará el área específica a utilizar.

ARTÍCULO 2°: Exímase la presente autorización del pago del Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 3°: La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17848

REF: Asunto N° 854/2022 Expte. N° 2022/18286/30

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17849/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a **ARBA** - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - , a ocupar el espacio público en la Plaza del Centro, durante los meses de enero y febrero del año 2023, para colocar un gazebo y desarrollar un espacio recreativo sin fines de lucro.

La Autoridad de aplicación determinará el área específica a utilizar.

ARTÍCULO 2°: Exímase la presente autorización del pago del Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 3°: La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17849

REF: Asunto N° 829/2022

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17850/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convaldese el Contrato de Locación suscripto entre la Sra. **Claudia Silvina Demarco**, DNI 16.713.082, y el Sr. **Gustavo Eduardo Favre**, DNI 16.160.121, ambos con domicilio en calle Reforma Universitaria N° 2550 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, y la Sra. **María Fernanda Blanco**, DNI 17.625.021, CUIT 27-17625021-1, con domicilio en calle Belgrano N° 338 - 3° piso de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, por sí y en representación de sus hijos Homero Fortunato, DNI 39.152.974, y Lucio Fortunato, DNI 40.656.262, por una parte, y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Miguel Ángel Lunghi**, LE 5.383.874, con domicilio en calle Belgrano N° 485 de la ciudad de Tandil, siendo el objeto de este contrato el alquiler de un local ubicado en calle Belgrano N° 338, planta primer piso para uso de la Secretaría de Protección Ciudadana. La locación tendrá una duración de tres (3) años a partir del 1° de noviembre de 2022, venciendo indefectiblemente el 31 de octubre de 2025. Las partes establecen el canon locativo de la siguiente manera: para los meses de noviembre de 2022 a abril de 2023 inclusive, por lo que mensualmente se abonará a cada una de las partes Locadoras la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$97.500,00.-); para los meses de mayo de 2023 a octubre de 2023 inclusive por lo cual se abonará mensualmente en partes iguales a cada parte Locadora la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$136.500.-); para los meses de noviembre de 2023 a abril de 2024 inclusive se abonará mensualmente en partes iguales a cada parte Locadora la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO (\$191.100,00.-); para los meses de mayo de 2024 a octubre de 2024 inclusive se abonará mensualmente en partes iguales a cada parte Locadora la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$267.540,00.-); para los meses de noviembre de 2024 a abril de 2025 inclusive se abonará mensualmente en partes iguales a cada parte Locadora la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$374.556,00.-) y para los meses de mayo de 2025 a octubre de 2025 inclusive se abonará mensualmente en partes iguales a cada parte Locadora la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO con

40/100 (\$524.378,40).

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble ubicado en Belgrano N° 338, planta primer piso, en virtud del Convenio convalidado en el Artículo 1º, hecho en el marco de lo dispuesto en el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 17850

REF: Asunto N° 813/2022 Expte. N° 2022/08316/01

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS HCD

Decreto N° 3976/2022

Tandil, 24/11/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Prorróguese el Período Ordinario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil hasta el día 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado bajo el N° 3976

REF: Asunto N° 798/2022 Expte. N° 2022/08386/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3977/2022

Tandil, 28/11/2022

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Designase con una remuneración mensual a la Categoría 84 (equivalente a la Categoría 14 - Régimen cuarenta -40- horas semanales) para cumplir funciones en el Bloque de Concejales "Juntos" al Sr. Federico Gastón FAVA - DNI 40.769.323.

ARTÍCULO 2º: El personal comprendido en el presente Decreto carecerá de la Bonificación Especial 2950/05.

ARTÍCULO 3º: Abónese un adicional no remunerativo equivalente a pesos cincuenta (\$50) según Decreto 1937/05.

ARTÍCULO 4º: La situación de revista del Agente comprendido en el presente Decreto, carecerá de estabilidad.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de noviembre de 2022 y hasta el 10 de diciembre de 2023 y los gastos que demande su implementación, serán imputados a las partidas de gastos correspondientes del Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Decretos y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado bajo el N° 3977

REF: Asunto N°

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3978/2022

Tandil, 12/12/2022

Visto

Los Asuntos radicados en Secretaría, y

Considerando

La necesidad y el acuerdo de los Bloques componentes, de reunir a este Honorable Concejo, con el objeto de tratar los temas pendientes de resolución.

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento Interno vigente:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2022 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado bajo el N° 3978

REF: Asunto N°

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Procédase a la baja del Agente LEGUIZAMON Matías - Legajo 12.470 - a partir del día 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Departamento Ejecutivo.

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado bajo el N° 3979

REF: Asunto N°

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3980/2022

Tandil, 14/12/2022

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Desígnase con una remuneración mensual a la Categoría 84 (equivalente a la Categoría 14 - Régimen cuarenta -40- horas semanales) para cumplir funciones en el Bloque de Concejales "Juntos" a la Sra. JUEZ Mariana Belén - DNI 40.809.493.

ARTÍCULO 2º: El personal comprendido en el presente Decreto carecerá de la Bonificación Especial 2950/05.

ARTÍCULO 3º: Abónese un adicional no remunerativo equivalente a pesos cincuenta (\$50) según Decreto 1937/05.

ARTÍCULO 4º: La situación de revista del Agente comprendido en el presente Decreto, carecerá de estabilidad.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de diciembre de 2022 y hasta el 10 de diciembre de 2023 y los gastos que demande su implementación, serán imputados a las partidas de gastos correspondientes del Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Departamento Ejecutivo.-

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado bajo el N° 3980

REF: Asunto N°

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3981/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los Asuntos: 366/20 - 500/20 - 549/20 - 113/21 - 128/21 - 150/21 - 161/21 - 450/21 - 479/21 - 481/21 - 506/21 - 507/21 - 547/21 - 635/21 - 3/22 - 55/22 - 131/22 - 133/22 - 163/22 - 211/22 - 255/22 - 256/22 - 272/22 - 397/22 - 442/22 - 517/22 - 609/22 - 610/22 - 640/22 - 662/22 - 672/22 - 674/22 - 678/22 - 684/22 - 696/22 - 702/22 - 703/22 - 704/22 - 768/22 - 778/22.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado bajo el N° 3981

366/2020,500/2020,549/2020,113/2021,128/2021,150/2021,161/2021,450/2021,479/2021,481/2021,506/2021,507/2021,547/2021,635/2021,3/2022,55/2022,131/2022,133/2022,163/2022,211/2020,05613/00,2020/07208/00,2020/07857/00,2021/01799/00,2021/02295/00,2021/02410/00,2021/02849/00,2021/06432/00,2021/06726/00,2021/06905/00,2021/07042/00,2021/07041/00,2021

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3982/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Deniégrese la solicitud efectuada por el Sr. Pablo Tano - uso de espacio público en el Mercado de Pulgas para venta de ropa usada.

ARTÍCULO 2º: Procédase al Archivo del **Asunto N° 361/22** - TANO PABLO - Uso de espacio público para venta de ropa usada en el Mercado de Pulgas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado bajo el N° 3982

REF: Asunto N° 361/2022 Expte. N° 2022/04032/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3983/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Deniéguese el **Asunto N° 626/21 – BRAVO DANIELA JUDIT** – Solicita se declare Patrimonio Histórico las Palmeras Autocine Don Bosco.

ARTÍCULO 2º: Procédase al Archivo del **Asunto N° 626/21 – BRAVO DANIELA JUDIT** – Solicita se declare Patrimonio Histórico las Palmeras Autocine Don Bosco.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado bajo el N° 3983

REF: Asunto N° 626/2021 Expte. N° 2022/00770/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3984/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Deniéguese el **Asunto N° 164/22 – ABASOLO MARIA JOSÉ** – Solicita pronta respuesta de los asuntos 534/20 y 8/21.

ARTÍCULO 2º: Procédase al Archivo del **Asunto N° 164/22 – ABASOLO MARIA JOSÉ** – Solicita pronta respuesta de los asuntos 534/20 y 8/21.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado bajo el N° 3984

REF: Asunto N° 164/2022

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3985/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Deniéguese la solicitud efectuada en el Asunto N° 673/22 - CAPPELLUTI, JUAN JOSÉ - Baja de la licencia de taxi N° 024. (Cambio de taxi a remis).

ARTÍCULO 2º: Procédase al Archivo del Asunto 673/22 - Cappelluti Juan José - Baja de la licencia de taxi N° 24

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado bajo el N° 3985

REF: Asunto N° 673/2022 Expte. N° 2022/07311/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS DE

Decreto N° 4258/2022

Tandil, 15/12/2022

Visto

el concurso de precios 133/2022 en el cual se solicita la "Materiales de Construcción Programa Promev"

Considerando

Que se ha invitado a once (11) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas.

Que el 25 de Octubre de 2022, a las 13:00 hs. se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado Cuatro (4) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el concurso de precios 133/2022 "adquisición "Materiales de Construcción Programa Promev" por un total de Pesos Dos Millones ciento treinta y ocho mil quinientos veinte (\$ 2.138.520.00) al proveedor Sucesión de Ciccimarra Jose Ricardo

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -

Intendencia

Visto

La reubicación laboral de la trabajadora María Evangelina Arrien –legajo 6257-.

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Trasládese a la trabajadora **María Evangelina Arrien –legajo 6257-**, en comisión de servicios, por el término de noventa días corridos, de la Dirección de Control Vehicular Urbano a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones –Secretaría de Gobierno-, con retroactividad al 17 de Noviembre de 2022, manteniendo su situación de revista en cuanto a Categoría 14, Agrupamiento Personal Administrativo, régimen horario de 48 horas semanales, dejándose sin efecto la bonificación que percibía por “fallas de caja”, consistente en el cinco por ciento (5%) de su sueldo de básico.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Control Vehicular Urbano, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Visto

La solicitud de designación en carácter de pasante de la alumna Rosana Ayelén Hernández - DNI 38.129.985, efectuada por la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana; y

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a la alumna **Rosana Ayelén Hernández - DNI 38.129.985** en carácter de pasante en el marco del convenio suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con retroactividad al 18 de Octubre de 2022, por el término de tres (3) meses, para desempeñarse en la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, con una carga horaria de veinte (20) horas semanales.

Artículo 2º: La nombrada percibirá una asignación estímulo mensual equivalente al 66,67% de la remuneración bruta de la categoría 4 ingresante administrativo, régimen de 30 hs semanales, del escalafón municipal vigente, suma que no estará sujeta a aportes ni contribuciones con destino a la seguridad social, asumiendo la Comuna exclusivamente la cobertura de riesgos por accidente de trabajo y de la Obra Social, según lo establece la cláusula séptima y octava del Acuerdo Individual de Pasantías.

Artículo 3º: El egreso respectivo imputese a la partida 5.1.3.2 “Becas - Pasantías de Personal” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11 – Jefatura de Gabinete, Actividad 01 – Administración de Jefatura, Subactividad 06 –Modernización del Estado, todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana –Jefatura de Gabinete, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Visto

El EX-2022-00040857-MUNITAN-DAL#SLT.

Considerando

Que a efectos de materializar el mismo se procede a dictar el pertinente acto administrativo.

Que se han expedido al respecto, en los términos de su competencia, la Contaduría General y la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago, por única vez, a favor de la Sra. Claudia Luján García- D.N.I N° 22.614.904- por la suma de pesos trescientos diez mil (\$ 310.000,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.4.0 “Ayuda sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1- Sector Público Municipal No Financiero, 1.1- Administración Municipal, 1.1.1- Administración Central, 1.1.1.01- Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12- Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 38- Control Vehicular Urbano Actividad 02, Contralor y Verificación, del Presupuesto de Gastos en vigencia para el ejercicio 2022.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Legal y Técnica Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto N° 4262/2022

Tandil, 15/12/2022

Visto

El expediente EX – 2022 -00166430-MUNITAN-DAV#SPC

Considerando

Que atento la prestación solicitada encuadra en el Programa Municipal de Asistencia Económica para Víctimas, instituido por Ordenanza N° 15.620 en su art.4 inc a ap i.

Que se ha expedido al respecto la Secretaría de Economía y Administración a través de sus áreas Contaduría General y Dirección de Presupuesto, por lo que se procede a dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del sr. Claudio Andrés Lemos, D.N.I N° 25.070.116 dentro del Programa Asis.TAN, por la suma de pesos treinta y tres mil ochocientos (\$ 33.800,00), a fin de que el beneficiario puede reparar el daño ocasionado por el hecho delictivo.

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1- Sector Público Municipal no Financiero, 1.1.- Administración Municipal, 1.1.1.- Administración Central, 1.1.1.01.-Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12.-Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 36- Asistencia a la Víctima, Actividad 01- Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiamiento 131-Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01)**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto N° 4263/2022

Tandil, 15/12/2022

Visto

La renuncia presentada por el trabajador de la Delegación Gardey, Roberto Martín Gigena –legajo 12377; y

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptese la renuncia presentada por el trabajador de la Delegación Gardey – Secretaría de Gobierno, **Roberto Martín Gigena – legajo 12377**, a partir del 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Delegación Gardey, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4264/2022

Tandil, 15/12/2022

Visto

El Lote 2462 en los EX-2022-00173688- -MUNITAN-SDS,

Considerando

Que en el mismo originalmente se omitió la carga de los beneficiarios mencionados en los anexos del DECTO2022-4208-E-MUNITAN-INT impidiendo así realizar los pagos correspondientes junto con el resto de las asignaciones aprobadas para el mes de Noviembre de 2022.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos Sesenta y Tres mil Quinientos (\$63.500,00), en concepto de programa P.I.A.S a las personas que se enuncian a continuación:

• DEGÓ, DAIANA – DNI: 38.129.824 - \$13.500,00.

• DIANES, MATIAS – DNI: 42.360.807 - \$50.000,00.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marciery** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -

Intendencia

Decreto N° 4265/2022

Tandil, 15/12/2022

Visto

El Lote 2462 en los EX-2022-00173682- -MUNITAN-SDS,

Considerando

Que en el mismo originalmente se omitió la carga de los beneficiarios mencionados en los anexos del DECTO2022-4216-E-MUNITAN-INT impidiendo así realizar los pagos correspondientes junto con el resto de las asignaciones aprobadas para el mes de Noviembre de 2022.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorícese a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Seis mil doscientos (\$266.200,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

- BLANCO, ALEJANDRA – DNI: 33.908.369 - \$3.000,00. - 1110113000.36.1 Plan Alimentario Nutricional.
- ALTAMIRANDA, ANA LORENA – DNI: 23.997.494 - \$20.000,00. - 1110113000.28.3 Ayuda Social Directa.
- CASTELLIE, FACUNDO – DNI: 38.129.626 - \$4.000,00. - 1110113000.28.3 Ayuda Social Directa.
- OJEDA, MILAGROS – DNI: 40.374.234 - \$15.000,00. - 1110113000.28.3 Ayuda Social Directa.
- CASTRO, VANESA – DNI: 28.009.931 - \$4.000,00. - 1110113000.28.5 Centros Comunitarios.
- CRUZ, MARIA ANGELICA – DNI: 4.822.290 - \$5.000,00. - 1110113000.36.1 Plan Alimentario Nutricional.
- JORGE, MARGARETH – DNI: 92.646.328 - \$20.000,00. - 1110113000.28.8 Políticas de Género y Diversidad Sexual.
- MANSILLA, ROCIO SOLEDAD – DNI: 37.351.084 - \$15.000,00. - 1110113000.28.8 Políticas de Género y Diversidad Sexual.
- CAMINOS, FERNANDO – DNI: 32.800.220 - \$15.000,00. - 1110113000.28.1 Niñez, Adolescencia y Familia.
- DORREGO, RITA – DNI: 30.880.603 - \$25.200,00. - 1110113000.28.7 Discapacidad y Adultos Mayores.
- MIGUEL, CARLA ROMINA – DNI: 35.493.600 - \$12.000,00. - 1110113000.28.7 Discapacidad y Adultos Mayores.
- PEDERNERA, PAULA – DNI: 24.420.639 - \$28.000,00. - 1110113000.28.7 Discapacidad y Adultos Mayores.
- HOLTZHEKER, SABRINA – DNI: 25.747.728 - \$70.000,00. - 1110113000.28.7 Discapacidad y Adultos Mayores.
- SISTERNA, ADRIANA SOLEDAD – DNI: 28.561.080 - \$30.000,00. - 1110113000.28.7 Discapacidad y Adultos Mayores.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marciery** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -

Intendencia

Decreto N° 4266/2022

Tandil, 15/12/2022

Visto

El expediente EX – 2022 -00166430-MUNITAN-DAV#SPC

Considerando

Que atento la prestación solicitada encuadra en el Programa Municipal de Asistencia Económica para Víctimas, instituido por Ordenanza N° 15.620 en su art.4 inc a ap iii.

Que se ha expedido al respecto la Secretaría de Economía y Administración a través de sus áreas Contaduría General y Dirección de Presupuesto, por lo que se procede a dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del sr. Claudio Andrés Lemos, D.N.I N° 25.070.116 dentro del Programa Asis.TAN, por la suma de pesos treinta y tres mil ochocientos (\$ 33.800,00), a fin de que el beneficiario puede reparar el daño ocasionado por el hecho delictivo.

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1- Sector Público Municipal no Financiero, 1.1.- Administración Municipal, 1.1.1.- Administración Central, 1.1.1.01.-Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12.-Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 36- Asistencia a la Víctima, Actividad 01- Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiamiento 131-Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01)**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Decreto N° 4267/2022

Tandil, 15/12/2022

Visto

El expte EX- 2022-00149327- MUNITAN-DCS#SEA, donde se tramita el Concurso de Precios 142-03-22 "Adquisición de camperas de trabajo para el Control Vehicular Urbano"

Considerando

Que se ha realizado el proceso de llamado a concurso para su adquisición, invitando a cotizar a diferentes proveedores.

Que como consta en el Acta de Apertura con fecha 03-11-2022 se han presentado dos (2) oferentes.

Que se ha expedido al respecto la Secretaría de Economía y Administración, a través de sus áreas Contaduría General y la Dirección de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios 142-03-2022 "Adquisición de camperas de trabajo para Control Vehicular Urbano", al sr.**Palermo Fernando Ariel** por el monto de pesos novecientos sesenta mil cincuenta (\$ 960.050,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a las partidas 2.2.2.0 "Prendas de vestir", dentro de la clasificación institucional 1- Sector Público Municipal no Financiero, 1.1- Administración Municipal, 1.1.1- Administración Central, 1.1.1.01- Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12- Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 38- Control Vehicular Urbano, Actividad 01, Administración y Coordinación, del presupuestos de gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Protección Ciudadana, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Decreto N° 4268/2022

Tandil, 15/12/2022

Visto

El EX-2022-00040857-MUNITAN-DAL#SLT.

Considerando

Que a efectos de materializar el mismo se procede a dictar el pertinente acto administrativo.

Que se han expedido al respecto, en los términos de su competencia, la Contaduría General y la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago, por única vez, a favor de la Sra. Claudia Luján García- D.N.I N° 22.614.904- por la suma de pesos trescientos diez mil (\$ 310.000,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.4.0 "Ayuda sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1- Sector Público Municipal No Financiero, 1.1- Administración Municipal, 1.1.1- Administración Central, 1.1.1.01- Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12- Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 38- Control Vehicular Urbano Actividad 02, Contralor y Verificación, del Presupuesto de Gastos en vigencia para el ejercicio 2022.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Legal y Técnica Contaduría General y oportunamente archívese.

Decreto N° 4269/2022

Tandil, 15/12/2022

Visto

La prórroga del contrato de alquiler del inmueble sito en calle Gral. Rodríguez N°445.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: De cumplimiento al contrato de alquiler del inmueble sito en calle Gral. Rodríguez N°445 cuyos datos catastrales son: Cir.I.Secc.A.Mza.32-DPar.26 (103 Tandil) de esta ciudad de Tandil, celebrado entre esta Municipalidad y DON JOSÉ ANTONIO S.C.A. CUIT 30-595770616-1 representada por la Sra. Beatriz Estela Cabral de Miranda DNI 2.381.561, abonando el canon

locativo pactado de conformidad con la cláusula cuarta del contrato.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: Insistencia del gasto en concordancia con lo prescripto por el Art. 186º de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Firma Digital: María Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 4270/2022

Tandil, 15/12/2022

Visto

La reubicación laboral del trabajador Víctor Alberto Van de Walle – legajo 12321; y

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Trasládese al trabajador **Víctor Alberto Van de Walle –legajo 12321**, en comisión de servicios, por el término de noventa días corridos, de la Dirección General de Espacios Verdes Públicos – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, al Sistema Integrado de Salud Pública (SISP), con retroactividad al 11 de Julio de 2022, manteniendo su situación de revista en cuanto a Categoría 03, Agrupamiento Personal Obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Espacios Verdes Públicos – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, por el Sistema Integrado de Salud Pública (SISP), tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4271/2022

Tandil, 15/12/2022

Visto

La necesidad de tener inventariados bienes que justifiquen el uso de los circuitos administrativos patrimoniales establecidos en el RAFAM, en atención a los costos implícitos en los mismos, y que dichos inventarios se encuentren actualizados, a fin de contar con información indispensable para la confección de estados contables que reflejen la verdadera situación patrimonial de la Municipalidad, de modo tal de poder contar en todo momento con información relativa a la cantidad de los bienes adquiridos o construidos que posea el Municipio, así como el valor de cada uno de ellos.

Considerando

Que el RAFAM, módulo BIENES FISICOS, determina que los inventarios que debe llevar el municipio deben circunscribirse a los bienes de uso, del dominio privado, pertenecientes al municipio, que tengan real significación, no deben agotarse en el primer uso que de ellos se hace, deben estar sujetos a depreciación.

Que se define baja de un bien de uso, cuando por pérdida de sus propiedades, en orden a su naturaleza, valor económico, duración y destino, quede encuadrado en las normas vigentes, cancelándose el valor residual. La amortización, es la expresión contable de la disminución del valor que experimenta un bien de uso por una causa determinada. Ejemplo: desgaste, agotamiento, obsolescencia o envejecimiento técnico, envejecimiento económico, factores accidentales o eventuales.

Que la obsolescencia es la caída en desuso de máquinas, equipos y tecnologías motivada no por un mal funcionamiento del mismo, sino por un insuficiente desempeño de sus funciones en comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidos en el mercado.

Que en el inventario se observan bienes que han perdido las propiedades mencionadas y que no justifican poner en movimiento el circuito administrativo de control de inventarios en atención a los costos implícitos en el mismo.

Que dependencias integrantes de esta Secretaría en forma conjunta con la Dirección de Patrimonio (NO-2022- 179663-MUNITAN-DPAT#SLT) determinan que los bienes agregados en el ANEXO A quedaran fuera del inventario del RAFAM, y que sobre estos bienes cada área y/o dependencia adoptará los mecanismos internos pertinentes para su guarda y control; y los bienes agregados en el ANEXO B tendrán baja definitiva.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Patrimonio a registrar la baja definitiva en el sistema RAFAM de los bienes detallados en el **ANEXO A** y en el **ANEXO B**, agregados en el presente expediente. Cada área y/o dependencia adoptará los mecanismos internos pertinentes que permitan la guarda y control los bienes del ANEXO A.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento Urbano Ambiental, Obras y Viviendas.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese. Tome nota Dirección de Patrimonio, Dirección de Vialidad, Dirección de Servicios, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Cementerios, Dirección de Obras Sanitarias, Dirección de Pavimentación, Dirección de Espacio Verdes Públicos, y posteriormente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 4272/2022

Tandil, 15/12/2022

Visto

La solicitud de pago del adicional por fallas de caja a la agente María Susana Orsi – legajo 8867-, efectuada por la Sra. Delegada Municipal de María Ignacia - Vela.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase a la trabajadora de la Delegación Municipal de María Ignacia –Vela, **María Susana Orsi – legajo 8867**, un adicional por “Fallas de Caja” consistente en el quince (15) por ciento de su sueldo básico, por desempeñar tareas como cajera en reemplazo de la titular del cargo, Lucía Julieta Corbellini –legajo 9397-, quien usufructúa su licencia anual ordinaria, por el periodo comprendido entre el 31 de Octubre de 2022 y el día 14 de Noviembre del corriente año, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.4. “Por fallas de Caja”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno-, Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia, Actividad 04 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos Vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Delegación Municipal María Ignacia - Vela, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4273/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La renuncia al ejercicio de horas cátedra presentada por el trabajador de la Dirección de Deportes –Secretaría de Gobierno-, Abel Rubén Álvarez –legajo 12002-.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el trabajador de la Dirección de Deportes **Abel Rubén Álvarez –legajo 12002**, en el ejercicio de veinte (20) horas cátedras provisionales - como Profesor de Tenis de Mesa- a partir del 1º de Enero de 2023.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Deportes, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4274/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

El DECTO-2022-4140-E-MUNITAN-INT ; y

Considerando

Que por error involuntario se consignó el 1º de Enero de 2022 como fecha de renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de la trabajadora Lucía Marta del Carmen García – legajo 7764.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, modificando el artículo 1º del mencionado decreto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECTO-2022-4140-E-MUNITAN-INT, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de la Escuela Municipal de Danzas Dirección de Educación- Subsecretaría de Cultura y Educación –Secretaría de Gobierno- Lucía Marta del Carmen García – legajo 7764, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria con régimen docente en IPS, a partir del 1º de Enero de 2023”.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4275/2022

Visto

El Concurso de Precios N° 155-03-22 "ADQUISICION DE ESTABILIZADO 0-20/0-30 PARA VIALIDAD MUNICIPAL", y

Considerando

Que se ha invitado a diez (10) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar de Orden 4.

Que el día 22 de noviembre de 2022 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 9, habiendo cotizado tres oferentes de los invitados.

Que mediante PV-2022-00173078-MUNITAN-DCS#SEA en Orden 10, la Dirección de Compras y Suministros, sugiere adjudicar la propuesta de la firma VERELLEN CONSTRUCCIONES S.R.L., en la cantidad de tres millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos Pesos (\$3.349.752,00).

Que la misma, resulta la más económica aunque supera en un 4,03% al Presupuesto Oficial.

Que es menester continuar con el proceso actual, sin reconvertir en Licitación Privada, atento a situaciones similares ocurridas.

Que ha tomado intervención la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 155-03-25 "ADQUISICION DE ESTABILIZADO 0-20/0-30 PARA VIALIDAD MUNICIPAL", a la firma VERELLEN CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma total de tres millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos Pesos (\$3.349.752,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en orden 18.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros y archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 4276/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La necesidad de tener inventariados bienes que justifiquen el uso de los circuitos administrativos patrimoniales establecidos en el RAFAM, en atención a los costos implícitos en los mismos, y que dichos inventarios se encuentren actualizados, a fin de disponer de información indispensable para la confección de estados contables que reflejen la verdadera situación patrimonial de la Municipalidad de Tandil, de modo tal de poder contar en todo momento con información relativa a la cantidad de los bienes adquiridos o construidos que posea el Municipio, así como el valor de cada uno de ellos.

Considerando

Que el RAFAM, módulo BIENES FISICOS, determina que los inventarios que debe llevar el municipio deben circunscribirse a los bienes de uso, del dominio privado, pertenecientes al municipio, que tengan real significación, no deben agotarse en el primer uso que de ellos se hace, deben estar sujetos a depreciación.

Que se define "baja de un bien de uso", cuando por pérdida de sus propiedades, en orden a su naturaleza, valor económico, duración y destino, quede encuadrado en las normas vigentes, cancelándose el valor residual. La amortización, es la expresión contable de la disminución del valor que experimenta un bien de uso por una causa determinada. Ejemplo: desgaste, agotamiento, obsolescencia o envejecimiento técnico, envejecimiento económico, factores accidentales o eventuales.

Que la obsolescencia es la caída en desuso de máquinas, equipos y tecnologías motivada no por un mal funcionamiento del mismo, sino por un insuficiente desempeño de sus funciones en comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidos en el mercado.

Que en el inventario se observan bienes que han perdido las propiedades mencionadas y que no justifican poner en movimiento el circuito administrativo de control de inventarios en atención a los costos implícitos en el mismo.

Que consecuentemente, las distintas dependencias integrantes de la Secretaría de Legal y Técnica en forma conjunta con la Dirección de Patrimonio (NO-2022-179517-MUNITAN-DPAT#SLT) determinaron que a los bienes agregados en el ANEXO A y B se les dará la baja definitiva del inventario del RAFAM, sin perjuicio de que respecto de los bienes comprendidos en el ANEXO A cada área y/o dependencia adoptará los mecanismos internos pertinentes para su guarda y control.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Patrimonio a registrar la baja definitiva en el sistema RAFAM de los bienes detallados en el ANEXO A y en el ANEXO B, agregados en el presente expediente. Cada área y/o dependencia adoptará los mecanismos internos pertinentes que permitan la guarda y control los bienes del ANEXO A.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, desé al "Boletín Municipal" y archívese. Tome nota Dirección de Patrimonio, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Juzgado de Faltas n°1 y posteriormente archívese.

Firma Digital: Andrés Curcio (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría Legal y Técnica - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 4277/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La solicitud de designación de Gonzalo Alfredo Roman, DNI 36.608.484, efectuada por el Director General de Higiene y Servicios Urbanos.

Considerando

La licencia sin goce de haberes solicitada por el trabajador Carlos Eduardo Romero –leg. 12458-, a partir del 19 de Octubre de 2022.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a **Gonzalo Alfredo Roman, DNI 36.608.484**, en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, como reemplazo, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 1º de noviembre de 2022 y hasta la reincorporación del titular del cargo.

Artículo 2º: Otorguese a **Gonzalo Alfredo Roman, DNI 36.608.484**, el adicional por las tareas realizadas en el sector cuadrilla, consistente en el diecinueve (19) por ciento de la categoría 9, y mientras se desempeñe en dicha tarea.

Artículo 3º: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", 1.3.1.8 "Adicional Especial Remunerativo Bonificable por Tareas Especiales" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 06 – Señalización y Demarcación Vial, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4278/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La licencia por maternidad solicitada por la trabajadora de la Dirección de Educación – Secretaría de Gobierno, María Emilia Álvarez – legajo 12850; y

Considerando

Lo establecido por el art. 91 del CCT 09/2019.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Concédase a la trabajadora de la Dirección de Educación – Secretaría de Gobierno, **María Emilia Álvarez – legajo 12850**, licencia por maternidad por el término de cinco (05) meses, a partir del 28 de Octubre de 2022, debiendo reintegrarse a sus funciones el 28 de Marzo del año 2023 o el día hábil subsiguiente (art. 91 CCT 09/2019).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4279/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La solicitud de ampliación de designación como personal de Enfermería de la señora Malena Arredondo – Legajo 11.446, efectuada por el Jefe del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Ampliase la designación de la agente de enfermería Malena Arredondo – Legajo 11.446, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, desde el 31 de octubre de 2022 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2º: Se deja establecido que la señora Malena Arredondo se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISPA a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3º: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática, 17.00.00 Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 Hospital Ramón Santamarina – Administración y Conducción, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.2.0.0 Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo, 1.2.1.3, Personal Reemplazante, 1.2.2.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2. Por extensión Horaria, 1.2.2.3. Liquidación obra social, 1.3.1.0 Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 Garantía Enfermería del presupuesto de gastos en vigencia.-

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISPA Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto N° 4280/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

Que según el informe efectuado por la Directora del Hospital "Ramón Santamarina", la Concurrente ad honorem, Lic. en Kinesiología Lourdes Estefanía Ansorena, no registró asistencias al establecimiento desde el 23 de julio del año en curso.

Considerando

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja a partir del 7 de diciembre de 2022 el cargo de Concurrente ad honorem a la Licenciada en Kinesiología Lourdes Estefanía Ansorena - Legajo 11.500 con régimen de 18 horas semanales, por no registrar asistencias al establecimiento desde el 23 de julio el año en curso.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4281/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado Camila Vázquez - Legajo 11.122.

Considerando

Que se ha expedido favorablemente la Jefa del Departamento de Operaciones y Estadísticas del SISP Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la agente administrativa Camila Vázquez - Legajo 11.122, licencia sin goce de haberes desde el 23 de enero de 2023 y por el término de un (1) año, en el marco de lo dispuesto por el artículo 114° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Operaciones y Estadísticas, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4282/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

Que la agente administrativo Guillermina Sofía Coronel Sosa - Legajo 11.397 cumplió un año de desempeño el 22 de octubre de 2022.

Considerando

Que el desempeño de la agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos.

Que ha informado al respecto Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórese a la agente Guillermina Sofía Coronel Sosa - Legajo 11.397, Personal Administrativo, categoría 4 - 40 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 3 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido en el Art. 25) inciso b) y 19 del CCT 9/19.

Artículo 2°: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 - Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 - Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 Administración y Conducción, 110 - Tesoro Municipal, 1.0.0.0 - Gastos en Personal, 1.1.0.0 Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo, 1.1.1.6 Personal Administrativo, 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 - Por Antigüedad, 1.1.3.2 Por Extensión Horaria, 1.1.5.0 - Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 - Bonificación Especial, 1.1.7.0 - Complementos, 1.1.7.1 - Presentismo del Presupuesto en vigencia.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Operaciones y Estadísticas, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto N° 4283/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La solicitud de designación de la Srta. Daniela Denise Cocca – DNI 36.922.869 como personal administrativo de la UMAAD del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, efectuada por su Jefa en razón del informe realizado y la vacante generada por la renuncia del agente Noel Acuña, Legajo 11.022.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designese a la Srta. Daniela Denise Cocca – DNI 36.922.869, como personal administrativa, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 4 – 48 horas semanales, cumpliendo tareas en la UMAAD, a partir del 23 de noviembre de 2022, por el término de 6 meses y ad referéndum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 Hospital "Ramón Santamarina" - 17.01.00 Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos Personal, 1.2.0.0 Personal Temporario, 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo, 1.2.1.1 Personal Provisional, 1.2.2.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 Por extensión horaria, 1.2.2.3 Liquidación Obra Social del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Jefatura de la UMAAD, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4284/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

Los convenios de Alta de PIAS transcriptos en el Lote N° 2.462 del Registro Único de Beneficiarios (RUB) para el corriente período, y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que los datos consignados en el anexo de PIAS corresponden a titular del beneficio, monto y medio de pago,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al lugar o institución en la cual se ejerce la contraprestación, fecha de alta y finalización, carga horaria y tarea a realizar, se encuentran consignados en el Lote correspondiente del R.U.B. y en los legajos físicos que contienen cada convenio individual en cada dependencia originante,

Que a su vez cada dependencia originante es encargada del control de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza 17.136 para el alta en el Programa,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de **Programa Integral de Abordaje Sociocomunitario (PIAS) correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana** por un total de **\$ 467.500 (pesos cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos)** correspondientes a 85 (ochenta y cinco) registros, según la nómina consignada en el **Anexo A** del presente decreto.

Artículo 2°: Los pagos autorizados en el Artículo 1° deberán ser abonados a través de los medios consignados a cada registro en las columnas correspondientes del Anexo Lote 2.462 del Registro Único de Beneficiarios (RUB) reflejando los siguientes totales de beneficios PIAS para cada medio:

Cuenta Bancaria: \$ 450.500 (83 registros)

Punto Efectivo: \$17.000 (2 registros).

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 4285/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 34-01-22 "Ejecución de carpeta deportiva sintética para la Pista de Atletismo del Polideportivo Municipal".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 34-01-22 "Ejecución de carpeta deportiva sintética para la Pista de Atletismo del Polideportivo Municipal" con un Presupuesto Oficial de Pesos ochenta y un millones ochocientos seis mil ochocientos veinte (\$ 81.806.820,00) .

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros el 17 de Enero de 2023, a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 4286/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

Que por DECTO 2022 3958 MUNITAN INT se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 31-01-22 "Carpeta asfáltica como base para material sintético - Pista de Atletismo Polideportivo Municipal".

Que no se presentaron ofertas según consta en Acta de Apertura obrante en Orden 24 (DOCFI 2022 187714 MUNITAN DCS#SEA)

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase desierta la Licitación Pública N° 31-01-22 "Carpeta asfáltica como base para material sintético - Pista de Atletismo Polideportivo Municipal", autorizada por DECTO 2022 3958 MUNITAN INT.

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 31-01-22 "Carpeta asfáltica como base para material sintético - Pista de Atletismo Polideportivo Municipal" 2º Llamado con un Presupuesto Oficial de Pesos veintinueve millones ochocientos sesenta y siete mil cuarenta y cuatro (\$ 29.867.044,00) .

Artículo 3º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros el 10 de Enero de 2023, a las 10:00 hs.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración..

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 4287/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La rotura del Vehículo Colectivo Mercedes Benz FOB592,

Considerando

Que resulta de vital importancia contar con el mismo a la brevedad ante el inminente inicio de las Colonias de Vacaciones de Adultos Mayores y Adolescentes y Jóvenes de Instituciones, de las cuáles participan más de 250 personas y para las cuáles se cuenta con dicho transporte,

Que en el marco de las mismas se realizan con dicho vehículo varios traslados diarios durante todo el verano a los espacios de colonia y que de no contar con el mismo, para cumplir con los compromisos asumidos, deberían contratarse traslados privadas con los costos que eso generaría,

Que para lograr un rápido arreglo se hace necesario adquirir el repuesto a reemplazar, cuyo coesto es de \$115.018,20

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Marcieri, Alejandra DNI: 22.138.335 por la suma de Pesos ciento dieciseismil (\$116.000,00), en concepto de Caja Chica Eexcepcional con cargo de rendición de cuentas, destinada a la compra de repuesto para colectivo Mercedes Benz.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida que la Contaduría General determine según el destino de la misma.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Sec. de Desarrollo Humano y Hábitat, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 4288/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 38-01-22 "Pavimentación de cuadras varias en Barrios Periféricos".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 38-01-22 "Pavimentación de cuadras varias en Barrios Periféricos" con un Presupuesto Oficial de Pesos ciento cincuenta y tres millones trescientos ochenta y cinco mil ciento ochenta con cuarenta y cinco centavos (\$ 153.385.180,45) .

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros el 17 de Enero de 2023, a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 4289/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

El Concurso de Precios N° 169-03-22 "ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA JARDIN DEL PALACIO MUNICIPAL"; y,

Considerando

Que se ha invitado a cinco (5) proveedores del rubro, tal consta en Orden 4.

Que el 5 de diciembre de 2022 se llevó a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 8, habiendo cotizado dos (2) proveedores de los invitados.

Que las ofertas, han sido evaluadas sugiriéndose la adjudicación en la suma total de seiscientos dieciséis mil seiscientos Pesos (\$616.600,00), de acuerdo al siguiente detalle: GATTI, ENRIQUE ANTONIO: ítems 1; 3 (oferta alternativa), 4 y 5, en la suma de \$550.600,00 y MOAURO, NICOLAS: ítem 2, en la suma de \$66.000,00.

Que ha tomado intervención la Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 169-03-22 "ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA JARDIN DEL PALACIO MUNICIPAL", en la suma total de seiscientos dieciséis mil seiscientos Pesos (\$616.600,00), de acuerdo al siguiente detalle, a saber:

- GATTI ENRIQUE ANTONIO: ítems 1; 3 (oferta alternativa), 4 y 5, en la suma de quinientos cincuenta mil seiscientos Pesos(\$550.600,00).
- MOAURO NICOLAS: ítem 2, en la suma de sesenta y seis mil Pesos (\$66.000,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 19.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 4290/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

El Concurso de Precios N° 152-03-22 "ADQUISICIÓN DE MOTOR COMPLETO PARA TRACTOR DE LA DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES PUBLICOS"

Considerando

Que se ha invitado a cuatro (4) proveedores del rubro, de acuerdo a Orden 4. Que el 22 de noviembre 2022 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 7, habiéndose cotizado un solo oferente.

Que de acuerdo al informe de la Dirección General de Espacios Verdes Publicos en Orden 11, sugiere la adjudicación en la suma total de un millón quinientos ochenta mil Pesos (\$1.580.000,00) a favor de SERVICAMPO TANDIL S.A.

Que la Dirección de Compras y Suministros a Orden 13 solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que resuelva la adjudicación.

Que a Orden 24 la Subsecretaría de Economía y Administración sugiere la adjudicación a favor de SERVICAMPO TANDIL S.A.

Que ha tomado intervención Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 152-03-22 "ADQUISICIÓN DE MOTOR COMPLETO PARA TRACTOR DE LA DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES PUBLICOS", a la firma SERVICAMPO TANDIL S.A.en la suma total de un millón quinientos ochenta mil Pesos (\$1.580.000,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto de Orden 22.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros y archívese.

Decreto N° 4291/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires ha comunicado haber dado el alta al pago del beneficio jubilatorio a los ex trabajadores CIANO, ARMANDO ARTEMIO - DNI 11.565.821 - Legajo N° 5628 y VILLABONA, NORMA CLELIA - DNI 14.842.619 - Legajo N° 5691; y

Considerando

El informe de la Dirección de Recursos Humanos que antecede.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de la planilla de anticipos jubilatorios de la Comuna a partir del 1° de Diciembre de 2022, a los ex trabajadores que a continuación se detallan:

- **CIANO, ARMANDO ARTEMIO - DNI 11.565.821 - Legajo N° 5628**
- **VILLABONA, NORMA CLELIA - DNI 14.842.619 - Legajo N° 5691**

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4292/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La Ordenanza N°: 17809, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de diciembre de 2022, mediante la cual se fija el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros de nuestra ciudad, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá vigencia a partir del 19 de diciembre del corriente año:

- a. Boleto Plano \$ 88,84
- b. Boleto Nocturno/Alargue \$ 104,84
- c. Boleto Obrero \$ 71,07
- c1 Boleto Jubilados, pensionados, pensiones no \$ 71,07 Contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas
- d. Boleto Universitario \$ 71,07
- e. Boleto Primario \$ 15,74
- f. Boleto Secundario \$ 44,44
- g. Alargue Escolar Granja \$ 67,52
- h. Combinado multilíneas \$ 133,26
- i. Suburbano Granja \$ 104,97
- j. Combinado Secundaria Escuela Granja \$ 114,63

Fijase el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros de nuestra ciudad, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2023:

- a. Boleto Plano \$ 99,95
- b. Boleto Nocturno / Alargue \$ 117,94
- c. Boleto Obrero \$ 79,95
- c 1 Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas \$ 79,95
- d. Boleto Universitario \$ 79,95
- e. Boleto Primario \$ 17,70
- f. Boleto Secundario \$ 49,99
- g. Alargue Escolar Granja \$ 75,96
- h. Combinado Multilíneas \$ 149,92
- i. Suburbano Granja \$ 118,09
- j. Combinado Secundaria Escuela Granja \$ 128,96

Establecese que el UNO POR CIENTO (1%) para el sustento de la red de cobro y gestión de puntos de venta se efectuará sobre el dinero acreditado en la tarjeta magnética sin quedar incluido el porcentaje equivalente a los subsidios otorgados al usuario por medio del PASE (Programa de Accesibilidad Socio Educativa) y por el PAMPAM (Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas).

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17809, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría General, Dirección de Sistema Único de Movilidad Ordenada (SUMO), Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Subsecretaría de Prensa y Comunicaciones y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 4293/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La sanción de la Ordenanza N° 17.809 en fecha 15 de diciembre 2022, la cual fija un nuevo cuadro tarifario para el Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros; y

Considerando

Que la Ordenanza Impositiva vigente da la facultad al Departamento Ejecutivo para establecer la modificación del plazo de vigencia de los valores aprobados por el Honorable Concejo Deliberante, siempre que los mismos no sean superiores a los establecidos.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Establézcase a partir del 19 de diciembre del 2022 como base de cálculo para el estacionamiento dentro de la zona medida, el valor del boleto plano fijado mediante la Ordenanza N° 17.686.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese. Tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, A.G.I.M, Dirección de SUMO, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4294/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La reubicación laboral del trabajador Lucas Gastón Gregorini -legajo 12196-.

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Trasládese al trabajador **Lucas Gastón Gregorini -legajo 12196-**, en comisión de servicios, por el término de noventa días corridos, de la Dirección de Control Urbano Vehicular a la Dirección de Protección Ciudadana -Centro de Monitoreo- Secretaría de Protección Ciudadana-, con retroactividad al 17 de Noviembre de 2022, manteniendo su situación de revista en cuanto a Categoría 08, Agrupamiento Personal Administrativo, régimen horario de 48 horas semanales, dejándose sin efecto la bonificación que percibía como personal de la Dirección de Control Urbano Vehicular, consistente en el treinta y cinco por ciento (35%) de la categoría 6.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular, por la Dirección de Protección Ciudadana -Centro de Monitoreo-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4295/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

Que la agente de Servicio, Obrero - Chofer, Marcelo Alejandro Vergara - Legajo 11.455 cumplió un año de desempeño el 27 de noviembre de 2022.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Incorpórase al agente Marcelo Alejandro Vergara – Legajo 11.455, personal Obrero - Chofer, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 27 de noviembre de 2022, conforme a lo establecido en el Art. 25) inciso b) y 19 del CCT 9/19.

Artículo 2º: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 112000002 Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática, .17.00.00 Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 Administración y Conducción, 110 Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.1.1.0 – Retribuciones del Cargo, 1.1.1.7 Personal Obrero, 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 Por Antigüedad, 1.1.3.2 Por Extensión Horaria, 1.1.3.3. Liquidación Obra Social, 1.1.5.0 Otros Gastos en Personal, 1.1.5.6 Adicional Tareas Críticas, 1.1.5.7 Bonificación Especial, 1.1.7.0 Complementos, 1.1.7.1 Por Presentismo, 1..1.7.8 Bonificación por Tareas Especiales del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Dirección del Hospital "Ramón Santamarina", y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4296/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La solicitud presentada por UTTILE SONIA – D.N.I. 35.418.146

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$75.000,00:

- a DGM DE DIEGO MARTIN SRL – C.U.I.T. 30-71527511-9, en la suma de \$14.650,00
- a NALDO LOMBARDI S.A. – C.U.I.T. 30-69746598-3, en la suma de \$27.599,00
- a TASSARA MARCELO PABLO – C.U.I.T. 20-20044093-6, en la suma de \$32.751,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. UTTILE SONIA – D.N.I. 35.418.146 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: María Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 4297/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La solicitud presentada por MENDOZA LEONEL VICTOR – D.N.I. 43.571.657

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$42.521,56:

- a DEL GIOVANNINO MARCELO H – C.U.I.T. 20-17468688-3, en la suma de \$42.521,56

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. MENDOZA LEONEL VICTOR – D.N.I. 43.571.657 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: María Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 4298/2022

Visto

La solicitud realizada por el presidente de la Liga Agraria de Futbol Zona "La Boca"; y

Considerando

Que el día 17 de Diciembre del corriente año la Liga Agraria de Futbol Zona "La Boca" realizará un acto de entrega de premios por el final del Campeonato 2022 y una fiesta de cierre de año, en instalaciones de la Universidad Barrial.

Que se ha expedido al respecto la Subsecretaria de Cultura y Educación.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la realización de la fiesta de final de Campeonato 2022 de la Liga Agraria de Futbol Zona "La Boca", a llevarse a cabo el día 17 de Diciembre del corriente año, en instalaciones de la Universidad Barrial.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal. Tomen conocimiento Subsecretaria de Cultura y Educación, Dirección de Deportes y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4299/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La Ordenanza N°: 17811, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de diciembre de 2022, mediante la cual se autoriza a las empresas adjudicatarias de los Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros de la Licitación 06-01-09, Ordenanza 11639/09 y sus respectivas prórrogas y modificatorias de las Líneas 500, Ordenanza N° 11723), 501 (Ordenanza N° 11724), 502 (Ordenanza N° 11725), 503 (Ordenanza N° 11726), 504 (Ordenanza N° 11727) y 505 (Ordenanza N° 11728) respectivamente, a prestar servicios de verano durante el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023 con la siguiente frecuencia y horarios:

Frecuencia lunes a viernes: hasta 13 minutos cómo máximo.

Excepto en los horarios de 7 a 9 horas y de 11:30 a 13:30 horas, que será de 10 minutos como máximo.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17811, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dese al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Subsecretaría de Prensa y Comunicaciones y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 4300/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La Ordenanza N°: 17810, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de diciembre de 2022, mediante la cual se fija el nuevo cuadro tarifario para el servicio de Taxis, de acuerdo a la siguiente escala, el cual tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente:

- Bajada de Bandera \$ 170,00.- • Valor de Ficha (116 mts.) recorrido: \$ 17,00.-
- Minuto de espera \$ 17,00.- • Km. Por camino de asfalto (ruta) \$ 89,00.-
- Km. Por camino de Tierra \$ 96,00.-

Derógase la Ordenanza N° 17734 del 2022, la cual preveía la última actualización tarifaria.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17810, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dese al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección de Prensa y Comunicaciones y oportunamente archívese.-

Decreto N° 4301/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La solicitud de reconocimiento como Entidad de Bien Público en el Partido de Tandil presentada por la Comisión Directiva de la asociación denominada "MERENDERO LOS ANGELES", y

Considerando

Que la referida asociación ha presentado en fecha 10 de Noviembre de 2022 el Formulario de "Solicitud de Inscripción" al "Registro Municipal de Entidades de Bien Público en el Partido de Tandil" creado por Decreto municipal N° 1894/2022 (DECTO-2022-1894-E-MUNITAN-INT), solicitando su reconocimiento como tal e inscripción en el referido registro.

Que el art. 3° del Decreto municipal n° 1894/2022 (DECTO-2022-1894-E-MUNITAN-INT) dispone que podrán solicitar el reconocimiento como "Entidad de Bien Público en el Partido de Tandil", aquellas instituciones u organizaciones sociales de nuestro Partido que posean un comprobable fin social y comunitario, y que acreditan por ante la Dirección de Relaciones con la Comunidad municipal la permanencia en la realización de la actividad social de bien público desarrollada de manera continuada durante al menos los 6 (seis) meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Dicho reconocimiento tendrá una vigencia de 2 (dos) años desde la emisión del acto administrativo que así lo disponga, pudiendo renovarse siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Que la asociación solicitante denominada "MERENDERO LOS ANGELES", ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma reseñada.

Que resulta conveniente el dictado del presente acto administrativo para contribuir al desarrollo de dicha institución u organización.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Reconocer como Entidad de Bien Público en el Partido de Tandil a la asociación "MERENDERO LOS ANGELES", con domicilio en Barrio Pro Casa I, Pasaje Los Ángeles, casa N° 7 de la ciudad de Tandil, Partido de Tandil.

Artículo 2°: Inscribir dicho reconocimiento en el **Registro Municipal de Entidades de Bien Público del Partido de Tandil**, creado por el artículo 2° del Decreto municipal N° 1894/2022 (DECTO-2022-1894-EMUNITAN-INT).

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Pase a la Dirección de Relaciones con la Comunidad quien procederá a la inscripción dispuesta en el artículo 2° y a la comunicación a la institución u organización solicitante. Oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4302/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La organización de la 35° Edición de la Correccaminata "Pequeña San Silvestre" que se organiza la Asociación de Atletismo La Movediza con colaboración de A. Tandilense de Atletismo; y

Considerando

Que es la una competencia tradicional del Atletismo local y por la continuidad se ha convertido en muy importante, teniendo convocatoria de atletas de la región.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** a la **35° Edición de la Correccaminata "Pequeña San Silvestre"** a llevarse a cabo el día 31 de diciembre del corriente año, organizada por la Asociación de Atletismo La Movediza.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome nota Dirección de Deportes quien notificará a los requirentes, Dirección de Ceremonial y Protocolo y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4303/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La sugerencia de la Dirección de Compras y Suministros en su PV-2022-00187710-MUNITAN-DCS#SEA, de modificar la adjudicación del ítem 2, realizada por DECTO 2022-4237-MUNITAN-E-INT, del Concurso de Precios N° 44-03-22 "ADQUISICION DELINEADORES REBATIBLES PARA USO DE LA DIRECCION DE HIGIENE URBANA Y SERVICIOS".

Considerando

Que la modificación sugerida obedece a cuestiones estéticas, dado que los conos se alternan entre sí en sus dos dimensiones debiendo coincidir exactamente.

Que en términos económicos resulta ínfima la diferencia, con respecto a la propuesta de la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º del DECTO 2022-4237-MUNITAN-E-INT, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 44-03-22 "ADQUISICION DELINEADORES REBATIBLES PARA USO DE LA DIRECCION DE HIGIENE URBANA Y SERVICIOS", a la firma PUNTO PRET S.R.L. por la suma total de Pesos Setecientos veintidós mil doscientos diecinueve con 50/100 (\$ 722.219,50)

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros y archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 4304/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La Ordenanza N°: 17812, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de diciembre de 2022, mediante la cual se autoriza a la Cámara de Transporte de Tandil a suspender el servicio de transporte público de pasajeros el día domingo 18 de diciembre en el horario de 12:00 a 14:00 hs.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y cons.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17812, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Subsecretaría de Prensa y Comunicaciones y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 4305/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

Que el 1º de noviembre del 2022 cumplió veinticinco años de servicios en la Comuna Marcelo Benac- legajo 7762 de la Dirección General de Obras Sanitarias.

Considerando

Lo establecido en el artículo 56 de la Convención Colectiva de Trabajo N° 945/2008 "E" y los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase a **Walter Fernando Beringuer - legajo 6254** de la Dirección General de Obras Sanitarias, una retribución especial por única vez por la suma de pesos ciento ochenta y tres mil setecientos diecisiete con setenta y tres centavos (\$ 183.717,73) por cumplir 25 años de servicio en la Comuna, el 1º de noviembre de 2022, en las condiciones establecidas en el artículo 56 de la Convención Colectiva de Trabajo N° 945/2008 "E".

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Programa 24 - Servicios Sanitarios - Actividad 01 - Mantenimiento De Redes, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por Dirección General de Obras Sanitarias, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4306/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la trabajadora de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Rocío Anahí San Martín - legajo 12734; y

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Lo dispuesto por el art. 110 del CCT 09/2019.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase a la trabajadora de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat – Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, **Rocio Anahí San Martín - legajo 12734**, licencia especial sin goce de haberes a partir del 03 de Enero de 2023, por el término de un (01) año, debiendo retomar sus tareas el 03 de Enero del 2024, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat – Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4307/2022

Tandil, 16/12/2022

Visto

y Considerando:

Que el DECTO-2022-4266-E-MUNITAN-INT debe ser anulado, debido a un error insalvable.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Deróguese a partir del día 16 de Diciembre de 2022 el DECTO-2022-4266-E-MUNITAN-INT.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Protección Ciudadana, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto N° 4308/2022

Tandil, 17/12/2022

Visto

Lo informado por el Director de la Dirección General de Obras Sanitarias, respecto a la reducción del régimen horario semanal del trabajador Luis Horacio Hermida –legajo 12139-.

Considerando

Lo informado por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Redúzcase el régimen horario semanal del trabajador de la Dirección General de Obras Sanitarias –concepto 511, baja adicional extensión horaria-, **Luis Horacio Hermida -legajo 12139-** a treinta y cinco (35) horas semanales, con retroactividad al 1º de Octubre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por de la Dirección General de Obras Sanitarias, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4309/2022

Tandil, 17/12/2022

Visto

y Considerando:

Que el DECTO-2022-4068-MUNITAN-INT fue emitido en conformidad con los motivos de la carátula, los cuales se llevaron de manera incorrecta según los medios de contratación por error administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Deróguese a partir de 20 de diciembre del 2022 el DECTO-2022-4068-E-MUNITAN-INT.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, notifíquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Administración y oportunamente archívese.

Firma Digital: María Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Servicio – Mucama de la agente Agustina Belén García - Legajo 11.518, efectuada por las Coordinadoras de Mucamas/os del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que fue designada con la Disposición Nro. 919/2022 desde el 21 de septiembre de 2022, y su última ampliación de designación por Disposición Nro. 1099/2022 vence el 19 de diciembre de 2022

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designese a la agente Agustina Belén García - Legajo 11.518, como personal de Servicio – Mucama, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de provisional, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 20 de diciembre de 2022 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2º: Se deja establecido que la agente Agustina Belén García se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Coordinación de Mucamas/os.

Artículo 3º: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 112000002 Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 Administración y Conducción, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.2.0.0 Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo, 1.2.1.1 Personal Provisional, 1.2.2.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 Liquidación Obra Social del presupuesto de gastos en vigencia.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La solicitud de baja de la administrativa Delfina Pianesi, D.N.I. 40.731.945, en virtud de las calificaciones recibidas por la Jefa del Departamento de Compras, Marcela Aldayturriaga.

Considerando

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de baja a la administrativa Delfina Pianesi, D.N.I. 40.731.945, como administrativa del Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 22 de octubre de 2022 conforme lo establecido en los arts. 19 y 25 del CCT 09/2019.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La solicitud de ampliación como personal de Enfermería de la señora Virginia Isabel Castro – Legajo 11.479, efectuada por el Jefe del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Ampliase la designación a la agente de enfermería Virginia Isabel Castro – Legajo 11.479, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, desde el 23 de noviembre de 2022 y por el término de tres meses.

Artículo 2º: Se deja establecido que la señora Virginia Isabel Castro se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General de Administración del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4313/2022

Tandil, 17/12/2022

Visto

El Concurso de Precios N° 157-03-22 “ADQUISICION DE INSUMOS PARA STOCK ALMACEN DIRECCIÓN DE SERVICIOS”

Considerando

Que se ha invitado a diez (10) proveedores del rubro, de acuerdo a Orden 4.

Que el 29 de noviembre 2022 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 10, habiendo cotizado cuatro oferentes de los invitados.

Que de acuerdo al informe de la Dirección de Higiene y Servicios Urbanos en Orden 14, sugiere la adjudicación a las firmas, BRUNO CLAUDIA GRACIELA, CENTRO FERRETERO TANDIL, FIPHS S.A., TASSARA MARCELO PABLO, por el total de seiscientos noventa y nueve mil ciento cuarenta Pesos (\$699.140,00), la cual resulta ser inferior en un 24,27% al presupuesto oficial.

Que ha tomado intervención Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 157-03-22 “ADQUISICION DE INSUMOS PARA STOCK ALMACEN DIRECCIÓN DE SERVICIOS”, por la suma total de seiscientos noventa y nueve mil ciento cuarenta Pesos (\$699.140,00), de la siguiente manera:

- BRUNO CLAUDIA GRACIELA, ítem 1, en la suma de \$585.600,00,
- CENTRO FERRETERO TANDIL S.R.L., ítems 2, 5 y 9, en la suma de \$37.700,00,
- FIPH S.A., ítems 3, 4, 7, 8 y 11, en la suma de \$60.900,00,
- TASSARA MARCELO PABLO, ítems 6 y 10, en la suma de \$14.940,00.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto de Orden 22.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros y archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 4314/2022

Tandil, 17/12/2022

Visto

y Considerando:

Que el DECTO-2022-4268-E-MUNITAN-INT debe ser anulado,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Deróguese a partir del día 16 de Diciembre de 2022 el DECTO-2022-4268-E-MUNITAN-INT.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Protección Ciudadana, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto N° 4315/2022

Tandil, 17/12/2022

Visto

El EX -2022-00140803-MUNITAN-DCS#SEA mediante el cual tramita la Licitación Privada 48-02-22 "Adquisición de alcoholímetro y test analizadores de drogas"

Considerando

Que se ha realizado el proceso de llamado a licitación para su adquisición, invitando a cotizar a varios proveedores.

Que con fecha 03-11-2022 se procede a la Apertura del Acta, y ante única oferta, pero siendo la misma evidentemente conveniente para el Municipio, se procederá a dictar el presente acto administrativo ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento del art. 155° de la L.O.M.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Compras y Suministros, la Secretaría de Economía y Administración, a través de la Dirección de Presupuesto y Contaduría General, por lo que se procede a dictar el pertinente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, la Licitación Privada 48-02-22 "Adquisición de alcoholímetro y test analizadores de drogas" a favor de la empresa **Ingeniería Bahía S.R.L** por el monto de pesos tres millones setecientos setenta y tres mil veinticuatro con 39/100 (\$ 7.773.024; 39).

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a las partidas 2.5.1.0 "Compuestos químicos" por la suma de pesos un millón doscientos un mil doscientos sesenta y siete con 20/100 (\$ 1.201.267,20); 4.3.9.0 "Equipos varios" por la suma de pesos dos millones quinientos setenta y uno mil setecientos cincuenta y nueve con 19/100 (\$ 2.571.759,19), dentro de la clasificación institucional 1- Sector Público Municipal no Financiero, 1.1- Administración Municipal, 1.1.1- Administración Central, 1.1.1.01- Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12- Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 38- Control Vehicular Urbano, Actividad 01- Administración y Coordinación, del presupuestos de gastos vigente para el ejercicio en curso. (Fuente de financiamiento 132- Recursos afectados de origen provincial, rubro de recursos: 22.5.01.36).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Protección Ciudadana, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto N° 4316/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

PV-2022-00184583-MUNITAN-DICSE#SDPRI

Considerando

Que es necesaria la modificación de los datos de la beneficiaria para continuar con la solicitud presentada por la Sra. TAPIA VIRGINIA - D.N.I. 21.462.252

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$75.000,00:

• a DI BATTISTA CARLOS DANIEL - C.U.I.T. 20-12866648-7, en la suma de \$75.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. TAPIA VIRGINIA - D.N.I. 21.462.252 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: María Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 4317/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

PV-2022-00185687-MUNITAN-DICSE#SDPRI

Considerando

Que es necesaria la modificación de los datos de la beneficiaria para continuar con la solicitud presentada por la Sra. SUAREZ NORA BEATRIZ - D.N.I. 31.923.134.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$75.000,00:

• a DGM DE DIEGO MARTIN SRL - C.U.I.T. 30-71527511-9, en la suma de \$75.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. SUAREZ NORA BEATRIZ - D.N.I. 31.923.134 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: María Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto N° 4318/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

La solicitud de licencia anual reglamentaria de su cargo político presentada por el Director de Salud Mental Comunitaria del Sistema Integrado de Salud Pública, Lic. Walter Ríos.

Considerando

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese al Director de Salud Mental Comunitaria del Sistema Integrado de Salud Pública, Lic. Walter Ríos - Legajo 10.103, licencia anual reglamentaria de su cargo político del 12 al 18 de diciembre de 2022, ambos días inclusive.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4319/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

La solicitud de licencia anual presentada por el Director del Hospital "Enrique Rodríguez Larreta" de María Ignacia - Vela.

Considerando

Que resulta necesaria la sanción del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese al Director del Hospital "Enrique Rodríguez Larreta" de María Ignacia - Vela, Doctor Sergio González - Legajo 11.470, licencia anual entre el 19 y el 30 de diciembre de 2022, ambos días inclusive.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4320/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

La necesidad de cubrir el cargo de Enfermero/a Jefe/a de la Sala de Internación de Agudos de Salud Mental Comunitaria del Hospital "Ramón Santamarina" en razón de la renuncia al cargo de Jefa de la agente Mariela Anabel Sáez - Legajo 1.388.

Considerando

Que en consecuencia el Jefe interino del Departamento de Enfermería ha solicitado la designación interina de la agente María Noelia Barraza - Legajo 10.489, para cubrir dicho cargo hasta la realización del concurso correspondiente.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de noviembre de 2022 a la agente María Noelia Barraza - Legajo 10.489, como Enfermera Jefa de la Sala de Internación de Agudos de Salud Mental Comunitaria del Hospital "Ramón Santamarina", con carácter interino hasta la realización del concurso correspondiente, en la categoría 14 - 48 horas semanales, con una bonificación por jefatura del veinte por ciento (20%) de su básico, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 2714/2019.

Artículo 2°: Retómese el cargo retenido de la agente Mariela Anabel Saez - Legajo 10.388, como personal del agrupamiento enfermería, categoría 12 - 48 horas semanales de la planta permanente y dese de baja a la bonificación por función del veinte por ciento (20%) sobre su sueldo básico, a partir del 1° de noviembre de 2022.

Artículo 3°: Las erogaciones resultantes imputense a la Jurisdicción 1120000002 - Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 - Hospital "Ramón Santamarina", 19.00.00 - Salud Mental, 110 - Tesoro Municipal, 1.0.0.0 - Gastos en Personal, 1.1.0.0 - Personal Permanente, 1.1.5.0 - Otros Gastos en Personal, 1.1.5.4 - Bonificación por Jefatura, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente

Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Dirección de Salud Mental Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4321/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

La solicitud de designación de la Dra. Abril Giagante - Legajo 11.540, como Médica Reemplazante de Guardia en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", efectuada por su Director.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Doctora Abril Giagante - Legajo 11.540, como Médica Reemplazante de Guardia en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", según Carrera Profesional, en carácter de mensualizada, a partir del 1° de diciembre de 2022 y hasta que la Dirección lo disponga, ad referéndum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 - Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 Hospital de Niños "Debilio Blanco Villegas", Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.2.0.0 Personal Temporario, 1.2.4.0 Otros Gastos en Personal, 1.2.4.3 Bonificación Guardias Médicas, correspondiente al presupuesto de gastos en vigencia.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: María Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 4322/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

La solicitud de designación de la Licenciada en Psicología Eliana Andrea Menna DNI 33.324.321, efectuada por el Director de Salud Mental Comunitaria, en virtud de la renuncia de la Lic. Manuela Ponce.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Licenciada en Psicología Eliana Andrea Menna DNI 33.324.321, como Personal Profesional, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 11 - 24 horas semanales, con desempeño en la Dirección de Salud Mental Comunitaria, a partir del 1° de diciembre de 2022, por el término de 6 meses, ad referéndum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 19.00.00 Salud Mental Comunitaria, Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos Personal, 1.2.0.0 Personal Temporario, 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo, 1.2.1.1 Personal Provisional, 1.2.2.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 - Honorarios Profesionales, 1.2.4.0 Otros Gastos en Personal, 1.2.4.3 Bonificación Guardias Médicas, correspondiente al presupuesto de gastos en vigencia.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Mental Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4323/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

La solicitud de designación de la Dra. Vanina Giovanetti - DNI: 35.774.424, como Médica Reemplazante de Guardia en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", efectuada por su Director.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Designase a la Doctora Vanina Giovanetti - DNI: 35.774.424, como Médica Reemplazante de Guardia en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", según Carrera Profesional, en carácter de mensualizada, a partir del 1º de diciembre de 2022 y hasta que la Dirección lo disponga, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2º: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 - Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 Hospital de Niños : Debilio Blanco Villegas, Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.2.0.0 Personal Temporario, 1.2.4.0 Otros Gastos en Personal, 1.2.4.3 Bonificación Guardias Médicas, correspondiente al presupuesto de gastos en vigencia.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4324/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

La solicitud de ampliación de designación de la Doctora Mariana Roffé - Legajo 11.245, como Médica de Guardia en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", efectuada por su Director, en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Amplíese la designación de Doctora Mariana Roffé - Legajo 11.245, como Médica de Guardia en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas" del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en la planta temporaria, en carácter de mensualizada, categoría 11 - 36 horas semanales, según Carrera Profesional, a partir del 1º de noviembre de 2022.

Artículo 2º: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 Hospital de Niños "Debilio Blanco Villegas", 17.01.00 Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos Personal, 1.2.0.0 Personal Temporario, 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo, 1.2.1.1 Personal Provisional, 1.2.2.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 - Honorarios Profesionales, 1.2.4.0 Otros Gastos en Personal, 1.2.4.3 Bonificación Guardias Médicas del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4325/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

La solicitud de licencia anual reglamentaria de su cargo político presentada por el Director de Salud Comunitaria del Sistema Integrado de Salud Pública, Méd. Tomás Baliña.

Considerando

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Concédese al Director Salud Comunitaria del SISP, Méd. Tomás Baliña - Legajo 11.468, licencia anual reglamentaria de su cargo político del 2 al 15 de enero de 2023, ambos días inclusive.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4326/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

La solicitud de ampliación de designación del Doctor Juan Francisco Bozzolo - Legajo 11.414, como Médico, en la especialidad de Urología, en el Hospital "Ramón Santamarina", efectuada por la Dirección Médica, en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Ampliase la designación del Doctor Juan Francisco Bozzolo – Legajo 11.414, como Profesional Médico en la categoría 11 – 24 horas, en la Unidad de Urología, del Hospital "Ramón Santamarina", en la planta temporaria, en carácter de mensualizado, con la autorización de realizar guardias pasivas en su especialidad, a partir del 1º de diciembre de 2022 y por el término de 6 meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2º: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos Personal, 1.2.0.0 Personal Temporario, 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo, 1.2.1.3 Personal Provisional, 1.2.2.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4327/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

La solicitud de ampliación de designación de la Odontóloga Paula Zampatti – Legajo 11.230, como Personal Profesional, efectuada por el Director de Salud Comunitaria en reemplazo de la agente Corina D Onofrio, quién hace uso de sus licencias anuales correspondientes, desde el 19 de septiembre y hasta el 9 de octubre de 2022 y desde el 10 hasta el 30 de octubre de 2022 y una licencia sin goce de haberes desde el 1º de noviembre de 2022 por el término de 6 meses en el Centro de Salud Comunitaria "Maggioli",

Considerando

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Ampliase la designación de la Odontóloga Paula Zampatti – Legajo 11.230, como Personal Profesional, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, categoría 11 – 24 horas semanales, según Carrera Profesional, con cumplimiento de tareas en la Dirección de Salud Comunitaria, desde el 19 de septiembre y hasta el regreso de la titular.

Artículo 2º: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 Salud Comunitaria, 21.04.00 Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos Personal, 1.2.0.0 Personal Temporario, 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo, 1.2.1.1 Personal Reemplazante, 1.2.2.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4328/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

La solicitud de recategorización solicitada por la agente Mirta Graciela Vereá – Legajo 10.423.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que se aplica el artículo 123 apartado II) del CCT 09/2019.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Recategorizase a la agente Mirta Graciela Vereá – Legajo 10.423, actualmente designada como personal Administrativo en la categoría 10 – 48 horas semanales, prestando tareas en el Departamento de Operaciones y Estadísticas, a la categoría catorce (14) con mismo régimen horario, a partir del 16 de diciembre de 2022.

Artículo 2º: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 Administración y Conducción, 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 - Gastos en Personal, 1.1.0.0 Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo, 1.1.1.6 Personal Administrativo, 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 Por Extensión Horaria, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 - Presentismo del Presupuesto en vigencia.

Artículo 3º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto N° 4329/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

Que la Licenciada en Trabajo Social María Paula Vecino - Legajo 11.211, Personal Profesional, en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, cumplió un año de desempeño el 4 de octubre de 2022.

Considerando

Que el desempeño de la agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte del Director de Salud Comunitaria.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase a la agente Licenciada en Trabajo Social María Paula Vecino - Legajo 11.211, Personal Profesional en la categoría 11- 24 Hs. semanales, prestando tareas en la Dirección de Salud Comunitaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 4 de octubre 2022, conforme a lo establecido en el Art. 25) inciso b) y 19 del CCT 9/19.

Artículo 2°: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 - Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 - Salud Comunitaria, 21.04.00 Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.1.0.0 Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 Personal Profesional, 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 Por Antigüedad, 1.1.3.7 Honorarios Profesionales, 1.1.5.0 Otros gastos en personal, 1.1.5.7 Bonificación especial del Presupuesto en vigencia.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Dirección General Administrativa, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Dirección de Salud Comunitaria y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4330/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

Que el Médico Ignacio José Ravenna - Legajo 10.939, Personal Profesional en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, cumplió un año de desempeño el 4 de octubre de 2022.

Considerando

Que el desempeño de la agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte del Director de Salud Comunitaria.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al Médico Ignacio José Ravenna - Legajo 10.939, Personal Profesional, categoría 11 - 48 horas semanales régimen full time con bloqueo de título, cumpliendo funciones en la Dirección de Salud Comunitaria, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 4 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el Art. 25) inciso b) y 19 del CCT 9/19.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 - Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 - Salud Comunitaria, 21.04.00 - Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal, 1.0.0.0 - Gastos en Personal, 1.1.0.0 - Personal Permanente, 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 - Personal Profesional, 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 - Por Antigüedad, 1.1.3.7 - Honorarios Profesionales, 1.1.5.0 - Otros gastos en personal, 1.1.5.2 - Bloqueo de Título, 1.1.5.7 - Bonificación Especial, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y posteriormente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4331/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

Que la agente Camila Gisel Carreiro - Legajo 11.226 desempeña tareas administrativas en el Departamento de Operaciones y Estadísticas del Sistema Integrado de Salud Pública. Ente Descentralizado.

Considerando

Que por consiguiente debe percibir el pago del Concepto 67

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de alta el pago del concepto 67 – Bonificación Administración y Egreso a la agente Camila Gisel Carreiro – Legajo 11.226, Personal de Servicio – Mucama, categoría 1 – 48 horas semanales, de la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, quién desempeña tareas administrativas en el área administrativa Departamento de Operaciones y Estadísticas del Sistema Integrado de Salud Pública, a partir del 23 de noviembre de 2022.

Artículo 2º: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00, Hospital Ramón Santamarina – 17.01.00, Administración y Conducción, 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 - Gastos en Personal, 1.1.0.0 Personal Permanente, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.8 Bonificación del Presupuesto en vigencia.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Operaciones y Estadísticas y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4332/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

La solicitud de reubicación presentada por la agente María del Carmen Spano – Legajo 10.296 en virtud de la renuncia de la agente Denise Barone Legajo 11044 en el Departamento de Operaciones y Estadísticas del Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando

Que se han expedido al respecto la jefa del Departamento de Operaciones y Estadísticas, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Reubíquese a la agente María del Carmen Spano – Legajo 10.296, actualmente designada en el agrupamiento Administrativo como personal de planta permanente, categoría 13 – 48 horas semanales, prestando tareas en el Departamento de Compras, al Departamento de Operaciones y Estadísticas del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 3 de octubre de 2022.

Artículo 2º: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 Administración y Conducción, 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 - Gastos en Personal, 1.1.0.0 Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo, 1.1.1.6 Personal Administrativo, 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 Por Extensión Horaria, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 - Presentismo del Presupuesto en vigencia.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Operaciones y Estadísticas, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4333/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

La solicitud de reubicación y cambio de agrupamiento presentada por la agente Giselle Ingrid Blanco – Legajo 7006.

Considerando

Que se han expedido al respecto el Director de Salud Comunitaria, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Reubíquese a la agente Giselle Ingrid Blanco – Legajo 7006, del agrupamiento Técnico, Carrera Técnica, al agrupamiento de Enfermería, en la Dirección de Salud Comunitaria, en la categoría 14 – 40 horas semanales, a partir del 16 de noviembre de 2022.

Artículo 2º: Dese de baja el concepto 28 – Bonificación Técnicos y dese de alta el concepto 62 Garantía de Enfermería, a partir del 16 de noviembre de 2022.

Artículo 3º: La erogación que ello implique deberá imputarse a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.05.00 – Administración y Coordinación, 110 Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.1.0.0 Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo, 1.1.1.9 Personal de Enfermería, 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 Antigüedad, 1.1.3.2 Por Extensión Horaria, 1.1.3.3 Liquidación Obra Social, 1.1.5.0 Otros gastos en personal, 1.1.5.7 Bonificación Especial, 1.1.7.0 Complementos, 1.1.7.1 Presentismo, 1.3.1.0 Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 Garantía de Enfermería del Presupuesto en vigencia.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La solicitud de reubicación presentada por la agente Gabriela Nancy Antezana – Legajo 10.490.

Considerando

Que se han expedido al respecto el Director de Salud Comunitaria, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Reubíquese a la agente Gabriela Nancy Antezana – Legajo 10.490, actualmente designada en el agrupamiento enfermería como personal de planta permanente, categoría 12 – 48 horas semanales en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas" a la Dirección de Salud Comunitaria, respetando su categoría y carga horaria actual, a partir del 22 de septiembre de 2022.

Artículo 2°: La erogación que ello implique deberá imputarse a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Coordinación, 110 Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.1.0.0 Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo, 1.1.1.9 Personal de Enfermería, 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 Antigüedad, 1.1.3.2 Por Extensión Horaria, 1.1.3.3 Liquidación Obra Social, 1.1.5.0 Otros gastos en personal, 1.1.5.7 Bonificación Especial, 1.1.7.0 Complementos, 1.1.7.1 Presentismo, 1.3.1.0 Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 Garantía de Enfermería del Presupuesto en vigencia

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la agente de enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Noguera Agustina – Legajo 9.117.

Considerando

Que han informado al respecto el Jefe del Departamento de Enfermería, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la agente Noguera Agustina – Legajo 9.117, licencia sin goce de haberes desde el 9 de febrero de 2023 y por el término de un (1) año, en el marco de lo dispuesto por el artículo 114° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Enfermería, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por el agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado Oscar Marcelo Del Collado - Legajo 10.393.

Considerando

Que se ha expedido favorablemente la Directora del Hospital "Ramón Santamarina", la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente Técnico de Farmacia, Oscar Marcelo Del Collado - Legajo 10.393, licencia sin goce de haberes desde el 27 de febrero de 2023 y por el término de un (1) año, en el marco de lo dispuesto por el artículo 114° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado Marina Soledad Onorado - Legajo 10.657 .

Considerando

Que se ha expedido favorablemente la Directora del Hospital "Ramón Santamarina", la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase a la agente administrativa Marina Soledad Onorado - Legajo 10.657, licencia sin goce de haberes desde el 2 de enero de 2023 y por el término de un (1) año, en el marco de lo dispuesto por el artículo 114º del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4338/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

Que la agente administrativa Victoria Belén Rodríguez Barceló - Legajo N° 11.462, cumplió un año de desempeño el 7 de diciembre de 2022.

Considerando

Que el desempeño de la agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos.

Que ha informado al respecto Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Incorpórase a la agente Victoria Belén Rodríguez Barceló - Legajo N° 11.462 del agrupamiento Administrativo, Categoría 4 - 40 horas semanales, cumpliendo tareas en el Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado a partir del 7 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido en el Art. 25) inciso b) y 19 del CCT 9/19.

Artículo 2º: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 - Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 16.00.00 - SISP - Presidencia,. 16.01.00 Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.1.0.0 Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo, 1.1.1.6 Personal de Administrativo, 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 Por Antigüedad, 1.1.3.2 Por Extensión Horaria, 1.1.3.3 Liquidación Obra Social, 1.1.5.7 Bonificación especial, 1.1.7.0 Complementos, 1.1.7.1 Presentismo del Presupuesto en vigencia.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4339/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Lucrecia Melisa Quintero - Legajo Personal Nro. 11.506

Considerando

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptese la renuncia presentada por la agente Lucrecia Melisa Quintero - Legajo Personal Nro. 11.506, actualmente designada como Personal de Enfermería Categoría 8- 48 Hs. Semanales, cumpliendo funciones en el "Hospital Ramón Santamarina" del Sistema Integrado de Salud Pública, a partir del 1º de diciembre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4340/2022

Visto

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Milagros Quaranta - Legajo 11.512.

Considerando

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptese la renuncia presentada por la agente Milagros Quaranta - Legajo 11.512, Personal Técnico, categoría 8 – 48 horas semanales, en carácter de Reemplazante, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 6 de diciembre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4341/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

La renuncia presentada por el agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Carlos Iván Benavente Pinto - Legajo 8.304.

Considerando

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptese la renuncia presentada por el Doctor Carlos Iván Benavente Pinto - Legajo 8.304, actualmente designado como Personal Profesional - Psiquiatra en la categoría 12 - 24 horas semanales, cumpliendo funciones en la Dirección de Salud Mental del Sistema Integrado de Salud Pública, a partir del 26 de Diciembre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4342/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

La solicitud de reubicación presentada por la agente Nélica Elisa Villarroel - Legajo 10.036.

Considerando

Que se han expedido al respecto la jefa del Departamento de Operaciones y Estadísticas, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Reubicase a la agente Nélica Elisa Villarroel - Legajo 10.036, actualmente designada en el agrupamiento administrativo en la categoría 14 - 40 horas semanales de la planta permanente, prestando tareas para el Área de Gestión de Programas, al Área de Informes del Hospital "Ramón Santamarina" dependiente del Departamento de Operaciones y Estadísticas del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 24 de octubre de 2022.

Artículo 2º: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 - Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 - Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 Administración y Conducción, 110 - Tesoro Municipal, 1.0.0.0 - Gastos en Personal, 1.1.0.0 Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo, 1.1.1.6 Personal Administrativo, 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 - Por Antigüedad, 1.1.3.2 Por Extensión Horaria, 1.1.5.0 - Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 - Bonificación Especial, 1.1.7.0 - Complementos, 1.1.7.1 - Presentismo del Presupuesto en vigencia.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Operaciones y Estadísticas, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4343/2022

Tandil, 19/12/2022

Visto

Que la médica Médica María Victoria Vannoni – Legajo 11.447, se desempeña como Personal Profesional en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, desde el 1° de noviembre de 2021.

Considerando

Que el desempeño de la agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte del Director médico asociado del Hospital "Ramón Santamarina".

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase a la agente Médica María Victoria Vannoni – Legajo 11.447, Personal Profesional, categoría 11 – 36 horas semanales en el régimen de guardia, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1° de noviembre de 2022.

Artículo 2°: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.1.0.0 Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 Personal Profesional, 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 Por Antigüedad, 1.1.3.7 Honorarios Profesionales, 1.1.5.0 Otros gastos en personal, 1.1.5.7 Bonificación especial del Presupuesto en vigencia.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Dirección General Administrativa, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Dirección del Hospital "Ramón Santamarina", y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4344/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

El Concurso de Precios N° 163-03-22 – "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE NÚMERO 200 ORNAMENTAL EN PIEDRA, A COLOCAR EN BASE DEL MASTIL DEL BICENTENARIO", y

Considerando

Que se ha invitado a diez (10) proveedores del rubro, de acuerdo a Orden 4.

Que el 1 de diciembre de 2022, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura según consta en Orden 7, habiendo cotizado 1 (un) solo oferente.

Que en PV-2022-00185874-MUNITAN-DCS#SEA, se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros sugiriendo se adjudique al proveedor DIAZ PEDRO ARIEL por la suma de novecientos ochenta y dos mil Pesos (\$982.000,00), resultando idéntica al presupuesto oficial.

Que ha tomado intervención Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 163-03-22 "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE NÚMERO 200 ORNAMENTAL EN PIEDRA, A COLOCAR EN BASE DEL MASTIL DEL BICENTENARIO", al proveedor DIAZ PEDRO ARIEL por la suma de novecientos ochenta y dos mil Pesos (\$982.000,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto de Orden 15.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros y archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 4345/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

Que el art. 35 inc. g) del CCT 9/19 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

Considerando

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, Abel Angel Puime –legajo 7796 de la Dirección de Presupuesto, cumple el 1° de Diciembre de 2022, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a **Abel Ángel Puime –legajo 7796**, de la Dirección de Presupuesto-Secretaría de Economía y Administración, una retribución especial por única vez por la suma de

doscientos cincuenta y seis mil ciento tres con cincuenta y ocho centavos (\$ 256.103,58), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 - Secretaría de Economía y Administración, Programa 17 - Hacienda, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4346/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

Que por EX-2022-00009457- -MUNITAN-SSEA#SEA se tramita el Ajuste de Precios de los Certificados de Obra N° 7, 8, 9 Y 10 de la Licitación Pública N° 19-01-21 "Planta Desnitrificadora - Etapa I", adjudicada a la firma Bridge Hydrogen S.A. por EX-2021-00048789- -MUNITAN-DCS#SEA; y;

Considerando

Que ha tomado competencia la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, a través de sus áreas específicas, certificando el cumplimiento en término de los plazos de obra.

Que se han expedido al respecto, en los términos de su competencia, Gestión de Procesos, Orden 74; Contaduría General, Orden 76; Dirección de Presupuesto, Orden 79 y Subsecretaría de Economía y Administración, Orden 81.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adecuar el valor total de Contrato a julio de 2022 a la suma de Pesos Setenta y dos millones trescientos setenta y ocho mil novecientos dieciocho con 04/100 (\$ 72.378.918,04).

Artículo 2º: Abonar el ajuste de los Certificados N° 7 (abril) por \$ 2.187.750,75; Certificado N° 8 (mayo) por \$ 4.597.991,09; Certificados N° 9 (junio) por \$ 628.365,52 y Certificado N° 10 (julio) por \$ 384.426,13.

Artículo 3º: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto en Orden 79.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Gestión de Procesos, Contaduría General, Dirección General de Obras Sanitarias y oportunamente vincúlense al EX-2021- 00048789- -MUNITAN-DCS#SEA.-

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 4347/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

La solicitud de designación como personal mensualizado, con carácter estacional, a Francisco Lopez Ballistrieri - DNI 43.247.642, efectuada por la delegada de Vela.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a **Francisco Lopez Ballistrieri - DNI 43.247.642** en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno - Desarrollo Deportivo, en carácter de personal mensualizado estacional, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 14 del agrupamiento técnico, régimen de 48 horas semanales, a partir del 19 de diciembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, para desempeñarse como guardavida en la localidad de María Ignacia - Vela, en el Prado Español.

Artículo 2º: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.2.1.1 "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 16 - Desarrollo Deportivo, Actividad 01 - Actividades Deportivas y Recreativas, todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Deportes, tomen conocimiento la Delegación Municipal María Ignacia - Vela, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4348/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

y Considerando:

El significado social y espiritual de la celebración de la festividad del nacimiento de nuestro Señor Jesús, en NAVIDAD, como así también FIN de AÑO.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase ASUETO ADMINISTRATIVO a los días 24 de diciembre y 31 de diciembre, del corriente año, para todo el personal dependiente de las distintas áreas de la Municipalidad de Tandil y del Sistema Integrado de Salud Pública –Ente Descentralizado.

Artículo 2º: Manténganse, durante esas fechas, las guardias esenciales y/o de urgencia.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos a las distintas dependencias y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4349/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

La solicitud de designación de Laura Patricia Quiroga – DNI 34.535.297 para desempeñarse como auxiliar en la Escuela de Artes Visuales N°1, efectuada por la Directora de Educación.

Considerando

La baja de Fátima Amad- leg 13038, a partir del 13 de noviembre de 2022.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a **Laura Patricia Quiroga – DNI 34.535.297**, en la planta temporaria de la Dirección de Educación –Escuela de Artes Visuales N°1, en el cargo de auxiliar como personal mensualizado con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento servicio, régimen de 35 horas semanales, con retroactividad al 14 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 1 – Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4350/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

La solicitud de designación en carácter de reemplazante de la trabajadora Romina Viviana Giménez –legajo 8707-, efectuada por el Director de Niñez Adolescencia y Familia.

Considerando

Que la solicitud se realiza en virtud de la necesidad de reemplazar como Coordinadora del Hogar "Fantasías de Colores" a la agente Mariela Roxana Conforti –legajo 8704- por el tiempo que dure la licencia anual reglamentaria que usufructúa.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase en carácter de reemplazante a la trabajadora Romina Viviana Giménez –legajo 8707-, en la coordinación del Hogar "Fantasías de Colores" –Dirección de Niñez Adolescencia y Familia-, en lugar de la agente Mariela Roxana Conforti –legajo 8704-, quien usufructúa su licencia anual ordinaria, abonándole por el periodo comprendido entre el 04 de Diciembre de 2022 y el 31 de dicho mes y año inclusive, el monto equivalente a la categoría quince (15) del agrupamiento técnico, régimen cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Artículo 2º: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.1.3.6. "Por reemplazo", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01, Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13 –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, Actividad 01 -Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia -Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4351/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

La solicitud de designación como personal mensualizado, con carácter estacional, al profesor Luciano Migueltoarena – Leg. 9881, - DNI 36.300.378, efectuada por la delegada de Gardey.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase al profesor **Luciano Migueltoarena – DNI 36.300.378 – legajo 9881**, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Desarrollo Deportivo, en carácter de personal mensualizado estacional, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 14 del agrupamiento técnico, régimen de 48 horas semanales, a partir del 19 de diciembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, para desempeñarse como guardavida en la localidad de Gardey.

Artículo 2º: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.2.1.1 "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Delegación Municipal de Gardey, tome conocimiento la Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4352/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

El Concurso de Precios N° 150-03-22 "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA E.V.P"

Considerando

Que se ha invitado a once (11) proveedores del rubro, de acuerdo a Orden 4.

Que el 17 de noviembre 2022 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 11, habiendo cotizado cinco oferentes de los invitados.

Que de acuerdo al informe de la Dirección de Compras y Suministros en Orden 13, sugiere la adjudicación a las firmas, CONFAL S.A Y MORIS CESAR OSVALDO, por el total de Pesos setecientos dieciocho mil cuatrocientos con cero centavos (\$718.400,00), la cual resulta ser inferior en un 27,33% al presupuesto oficial.

Que ha tomado intervención Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de 150-03-22 "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA E.V.P", por la suma total de Pesos setecientos dieciocho mil cuatrocientos con cero centavos (\$718.400,00), de la siguiente manera: • CONFAL S.A, ítems 1 al 10 – Pedido 5906, en la suma de \$364.480,00; • MORIS CESAR OSVALDO, ítems 1 al 9 – Pedido 5911 en la suma de \$353.920,00,

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto de Orden 19.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros y archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 4353/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

La solicitud de designación de Rocío Soledad María Muñoz –DNI 35.033.424–, como personal de planta temporaria, efectuada por la Directora de Educación.

Considerando

La licencia por embarazo de riesgo de Camila Dominguez Lameiro- Leg. N° 12531-, a partir del 27 de octubre de 2022.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a **Rocío Soledad María Muñoz –DNI 35.033.424–**, en la Planta Temporaria de la Secretaría de Gobierno –Dirección de Educación-, para desempeñarse en sala de bebés turno tarde, en la Institución Municipal "María Teresa Díaz" como docente suplente, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 08 del agrupamiento docente, régimen de treinta (30) horas semanales, con retroactividad al 1º de noviembre de 2022, y hasta la reincorporación de la titular del cargo.

Artículo 2º: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno, Programa 35 –Educación-, Actividad 03 – Administracion y Coordinación -, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4354/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

La solicitud de designación de Rosario Mendez – DNI 40.191.318, en la planta mensualizada de la Secretaría de Desarrollo Humano Y Hábitat, efectuada por la Directora de Acción Comunitaria.

Considerando

La licencia sin goce de haberes solicitada por Daniela Albeck Legajo 9392, a partir del 5 de septiembre de 2022.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a **Rosario Mendez – DNI 40.191.318** en la Planta Temporaria, de la Secretaría de Desarrollo Humano Y Hábitat – Dirección de Acción Comunitaria, para desempeñarse en el Centro Comunitario Tunitas, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 8, del agrupamiento profesional, régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, con retroactividad al 14 de noviembre de 2022 y hasta la reincorporación o renuncia de la titular del cargo.

Artículo 2º: Otórgase a la trabajadora mencionada precedentemente, un adicional “por función”, consistente en un cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico de la categoría 08 (Dec. 242/13), por idéntico periodo.

Artículo 3º: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado”, 1.2.2.4. “Por función”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. – Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Programa 28 – Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 05 – Centros Comunitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Dirección de Acción Comunitaria, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4355/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

La licencia por maternidad solicitada por la trabajadora de la Dirección General de Inspección y Habilitaciones –Secretaría de Protección Ciudadana-, Cindi Camila Fotía –legajo 12621-.

Considerando

Lo establecido por el art. 88 del CCT 09/2019.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Concédase a la trabajadora de la Dirección General de Inspección y Habilitaciones –Secretaría de Protección Ciudadana-, **Cindi Camila Fotía –legajo 12621-**, licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos, a partir del 12 de Diciembre de 2022, debiendo reintegrarse a sus funciones el 1º de Abril del 2023 o el día hábil subsiguiente (art. 88 CCT 09/2019).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones –Secretaría de Protección Ciudadana-, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4356/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

La solicitud de designación de Lucía Belén Canelli Safenreider–DNI 41.104.007-, efectuada por el Subsecretario de Cultura y Educación.

Considerando

La licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de Melisa Gisela Greco-legajo 9050-.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a **Lucía Belén Canelli Safenreider-DNI 41.104.007**, en la planta temporaria de la Subsecretaría de Cultura y Educación –Archivo Histórico-, en carácter de reemplazante, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 04 del agrupamiento administrativo, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con retroactividad al 1º de noviembre de 2022, y hasta la reincorporación o renuncia de la titular del cargo.

Artículo 2º: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno-, Programa 17 –Cultura-, Actividad 04 –Eventos Artísticos y Culturales-, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4357/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

La Ordenanza N°: 17827, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de diciembre de 2022, mediante la cual se autoriza a las empresas adjudicatarias de los Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros emergentes de la Licitación 01-06-09, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza N° 11639/09, y sus correspondientes prórrogas, a prestar los siguientes servicios especiales los días:

- 24 y 31 de diciembre de 2022: último servicio 20:00 hs.
- 25 de diciembre de 2022 y 1º de enero de 2023: primer servicio 9:00 hs. y último servicio 21:00 hs.
- Corresponde a último servicio la última salida de cabecera y prestándose el mismo hasta culminar el recorrido.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17827, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Subsecretaría de Prensa y Comunicaciones y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 4358/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

La solicitud presentada por la Casa del Niño "Rayito de Sol" sobre espectáculo cierre de año de la Institución; y

Considerando

Que el día 21 de diciembre del corriente año se realizará en la Casa del Niño "Rayito de Sol" de la localidad de María Ignacia - Vela el Festejo de Fin de Año organizado por dicha Institución.

Que tiene un importante contenido de participación y convocatoria ya que reúne a las familias de la comunidad.

Que se ha expedido al respecto la Subsecretaria de Cultura y Educación.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la realización del Festejo de Fin de Año organizado por la Casa del Niño "Rayito de Sol" de la localidad de María Ignacia - Vela, a llevarse a cabo el día 21 de Diciembre del corriente año.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal. Tomen conocimiento Subsecretaria de Cultura y Educación y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4359/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

En virtud del reciente Decreto 4042-2022 que determina la creación del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Ramón Santamarina.

Considerando

La necesidad de contar con la Subjefatura Médica del Servicio.

Que la Directora Médica del Hospital ha propuesto a la Dra. Julieta Sancho Cano como Subjefa del Servicio.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a la Dra Julieta Sancho Cano – Legajo 10.889, como Subjefa del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital “Ramón Santamarina”, en carácter interina, en la categoría 11 – 24 horas semanales, del régimen de Planta Permanente, a partir del 1º de diciembre de 2022 y hasta que la Dirección Médica lo disponga o se realice el concurso correspondiente.

Artículo 2º: Modifíquese su actual régimen de 36 horas Guardia al régimen de Planta 24 hs semanales. Abónese por la función referida una bonificación por función del treinta por ciento (30%) del sueldo básico de la categoría 11 – 24 horas semanales (art. 29 Decreto N° 1306/2004), conforme Carrera Profesional vigente.

Artículo 3º: La erogación que ello implique deberá imputarse a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 - Gastos en Personal, 1.1.0.0 Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo, 1.1.1.3. Personal Profesional, 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 Por Antigüedad, 1.1.5.0 Otros gastos en personal, 1.1.5.1. Bonificación por Función, 1.1.5.7. Bonificación Especial, correspondiente al Presupuesto vigente

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4360/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

En virtud del reciente Decreto 4042-2022 que determina la creación del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Ramón Santamarina.

Considerando

La necesidad de contar con un Jefe Médico del Servicio.

Que la Directora Médica del Hospital ha propuesto al Dr. Guillermo Enrique Pecelis como Jefe del Servicio.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase al Dr. Guillermo Enrique Pecelis – Legajo 11.014, como Jefe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital “Ramón Santamarina”, en carácter interino, en la categoría 11 – 36 horas semanales, a partir del 1º de diciembre de 2022 y hasta que la Dirección Médica lo disponga o se realice el concurso correspondiente.

Artículo 2º: Abónese por la función referida una bonificación por función del cien por ciento (100%) del sueldo básico de la categoría 11 – 36 horas semanales (art. 29 Decreto N° 1306/2004), conforme Carrera Profesional vigente.

Artículo 3º: La erogación que ello implique deberá imputarse a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramon Santamarina, 17.01.00 Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 - Gastos en Personal, 1.1.0.0 Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo, 1.1.1.3. Personal Profesional, 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 Por Antigüedad, 1.1.5.0 Otros gastos en personal, 1.1.5.1. Bonificación por Función, 1.1.5.7. Bonificación Especial, correspondiente al Presupuesto vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 4361/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

La necesidad de prorrogar los días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2020 para el personal que se desempeña en áreas que fueran consideradas esenciales en la Administración Central y en el Sistema Integrado de Salud Pública y otros trabajadores o trabajadoras que en forma individual fueran considerados esenciales por su función con motivo de la situación de pandemia producto del coronavirus (COVID-19), y;

Considerando

Que el próximo día 31 de diciembre del corriente año caducarán los días de licencia devengados y no gozados correspondientes al año 2020.

Que de no modificarse de manera excepcional lo establecido en el CCT 09/2019 se vería perjudicado el personal que estuvo cumpliendo sus tareas esenciales en el transcurso de la pandemia.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Los días de licencia anual-vacaciones correspondientes al año 2020 serán prorrogados hasta el día 30 de abril del año 2023 inclusive, ampliándose el plazo de caducidad establecido en el artículo 70º del Convenio Colectivo de Trabajo 09/2019.

Artículo 2º: Podrán ser alcanzados por lo estipulado en el artículo 1º, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a la Administración Central y el Sistema Integrado de Salud Pública, Ente Descentralizado que fueran considerados esenciales por su función en el marco de la Pandemia, previo informe emanado por escrito desde la Dirección donde prestan tareas.

Artículo 3º: No serán alcanzados por lo establecido en el presente acuerdo quiénes hubieran estado dispensados de concurrir a su lugar de trabajo de acuerdo a lo establecido por los DNU, Resoluciones Ministeriales y Decretos Municipales por encontrarse dentro de los grupos de riesgo, mayores de sesenta (60) años, embarazadas y aquellos trabajadores o trabajadoras que debieron quedar al cuidado de niños y adolescentes.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4362/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

La renuncia presentada por el trabajador de la Dirección General de Vialidad –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas **Gómez, Jacinto Horacio legajo 5243**, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada pura en IPS.

Considerando

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la renuncia presentada por el trabajador de la Dirección General de Vialidad –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas **Gómez, Jacinto Horacio legajo 5243**, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada Pura en IPS, a partir del 1º de Enero de 2023.

Artículo 2º: Inclúyase el trabajador de la Dirección General de Vialidad –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas **Gómez, Jacinto Horacio legajo 5243**, en las Planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3º: Otorgase al trabajador de la Dirección General de Vialidad –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas **Gómez, Jacinto Horacio legajo 5243**, una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis mensualidades del básico de la categoría que revistaba, sin descuentos de ninguna índole, equivalente a la suma de Pesos Trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve con dieciocho centavos (\$ 340.449,18) conforme a lo determinado en el artículo 46 inc. b) del CCT 09/2019.

Artículo 4º: Los egresos impútese las partidas 1.6.1.0 "Premios al Personal" y 6.2.1.1 "Anticipo a Jubilados", dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno-, Actividad 01 –Administración de Gobierno-, Subactividad 01 –Conducción y Administración-, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 5º: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Regístrese, notifíquese por Dirección General de Vialidad -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4363/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

El error material en el DECTO-2022-4347-MUNITAN-INT.

Considerando

La necesidad de modificar el Decreto aludido;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º del DECTO-2022-4347-E-MUNITAN-INT, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Designase a **Francisco Ballistreri Lopez - DNI 43.247.642** en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Desarrollo Deportivo, en carácter de personal mensualizado estacional, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 14 del agrupamiento técnico, régimen de 48 horas semanales, a partir del 19 de diciembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, para desempeñarse como guardavida en la localidad de María Ignacia – Vela, en el Prado Español."

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Deportes, tomen conocimiento la Delegación Municipal María Ignacia – Vela, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 4364/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 60-02-22 "Adquisición de camioneta 0 km cabina simple naftera para Obras Sanitarias".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 60-02-22 "Adquisición de camioneta 0 km cabina simple naftera para Obras Sanitarias" con un Presupuesto Oficial de Pesos siete millones trescientos cincuenta mil (\$ 7.350.000,00) .

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros el 03 de Enero de 2023, a las 11:00 hs.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 4365/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos noventa y un millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta con diecisiete centavos (\$ 91.152.680,17), en concepto de contribución - SAC Diciembre/2022.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 4366/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

El Decreto N° 2727/19 con fecha 24 de Julio de 2019.

Considerando

Que mediante el mismo la Secretaría de Protección Ciudadana le otorga combustible a un vehículo particular afectado al uso municipal.

Que dicho vehículo ha sido sustituido por otro por lo que se procede a modificar el artículo 1° del Decreto 2727/19.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2727/19, que quedara redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°: Asígnese al vehículo afectado al uso municipal- Dominio KRS 258, titularidad de Carlos Norberto Pontaroli- solo los gastos de combustible hasta un máximo de litros 70 litros mensual."

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Rentas y Finanzas, y vuelva para su archivo a Contaduría General.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Visto

Que el art. 35 inc. g) del CCT 9/19 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

Considerando

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, German Hugo Gilabert -legajo 7792 de la Dirección de Compras y Suministros, cumple el 1° de Diciembre de 2022, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a **German Hugo Gilabert -legajo 7792**, de la Dirección de Compras y Suministros Secretaría de Economía y Administración, una retribución especial por única vez por la suma de ciento cincuenta y nueve mil trescientos veintisiete con dos centavos (\$ 159.327,02), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 - Secretaría de Economía y Administración, Programa 17 - Hacienda, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4368/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

La solicitud de reducción de su régimen horario semanal, efectuada por la trabajadora de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Milagros Carrizo -legajo 12367-.

Considerando

Lo informado por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Redúzcase el régimen horario semanal de la trabajadora de la Dirección de Integración y Extensión Comunitaria -Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, **Milagros Carrizo -legajo 12367-** de cuarenta (40) a treinta (30) horas semanales, a partir del 1° de Diciembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por de la Dirección de Integración y Extensión Comunitaria -Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4369/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

El expte EX -2022-00165773-MUNITAN-DCS#SEA, por el cual tramita el Concurso de Precios N° 154-03-22 "Adquisición de decibelímetro y sus accesorios"

Considerando

Que se ha realizado la invitación a diferentes proveedores.

Que del Acta de Apertura con fecha 24 de noviembre de 2022, solo se ha presentado uno.

Que se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Secretaría de Economía y Administración a través de sus áreas: Contaduría General y la Dirección de Presupuesto, por lo que se procede a dictar el pertinente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 154-03-22 "Adquisición de decibelímetro y sus accesorios" a la empresa "Ingeniería Bahía S.R.L" por el monto de pesos dos millones trescientos ochenta mil cuatrocientos (\$ 2.380.400,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 4.3.3.0 "Equipo sanitario y de laboratorio" en la suma de pesos seiscientos tres mil trescientos sesenta (\$603.360,00); 4.3.6.0 "Equipo para computación" por la suma de pesos doscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa (\$ 259.590,00) y 4.3.9.0 " Equipos varios" por la suma de pesos un millón quinientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta (\$1.517.450;00) dentro de la clasificación institucional 1- Sector público municipal no financiero, 1.1- Administración Municipal, 1.1.1- administración

Central, 1.1.1.01- Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12- Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 38- Control Vehicular Urbano, Actividad 01- Administración y Coordinación, del presupuesto de gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Protección Ciudadana, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto N° 4370/2022

Tandil, 21/12/2022

Visto

El decreto DECTO -2022-4315-E-MUNITAN-INT

Considerando

Que en su artículo 1º se consignó de manera errónea el monto de adjudicación en relación a dicho Concurso, por lo que se procede a dictar este acto administrativo

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase el art. 1º del Decreto DECTO-2022-4315-E-MUNITAN-INT, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1º:** Adjudicase, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, la Licitación Privada 48-02-22 "Adquisición de alcoholímetro y test analizadores de drogas", a favor de la empresa **Ingeniería Bahía S.R.L** por el monto de pesos tres millones setecientos setenta y tres mil veinticuatro con 39/100 (\$ 3.773.024,39)."

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 3928/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declarar de interés cultural la 19ª Edición del "CARNAVAL DE MI TANDIL" a realizarse del 28 de enero al 21 de Febrero en las localidades de Tandil, Vela y Gardey.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 3928

REF: Asunto N° 842/2022 Expte. N° 2022/17696/30

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Resolución N° 3929/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Social el Programa Mi Pieza.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 3929

REF: Asunto N° 739/2022

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolík (Presidente del H.C.D.)

Resolución N° 3930/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declarar de interés cultural la novela "Amores polifónicos" de Diego Ricardo Ibañez Roka.

ARTÍCULO 2º: Otórguese el presente de estilo a Diego Ricardo Ibañez Roka, imputándose los gastos que demande la presente al presupuesto de gastos del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: La distinción se otorga conforme a lo establecido en el artículo 10º de la ordenanza N° 17.016

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 3930

REF: Asunto N° 585/2022

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Resolución N° 3931/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Cultural el 50º aniversario del Coro Estable de Tandil.

ARTÍCULO 2º: Otórguese el presente de estilo cuyo gasto se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de gastos en vigencia del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: La distinción se otorga conforme a lo establecido en el artículo 10º de la ordenanza N° 17.016

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 3931

REF: Asunto N° 873/2022

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Resolución N° 3932/2022

Tandil, 15/12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Turístico la prueba atlética denominada "Pequeña San Silvestre" a llevarse a cabo el día 31 de diciembre.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Registrada bajo el N° 3932

REF: Asunto N° 878/2022

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)